



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**PLIEGOS DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA
MC-SSP-0016-2025**

INTRODUCCIÓN

La **GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** a través de la Secretaría General, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS", en adelante el "contrato".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. MC-SSP-0016-2025.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

A la entidad estatal le asiste la obligación de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al proceso de contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Judicial.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

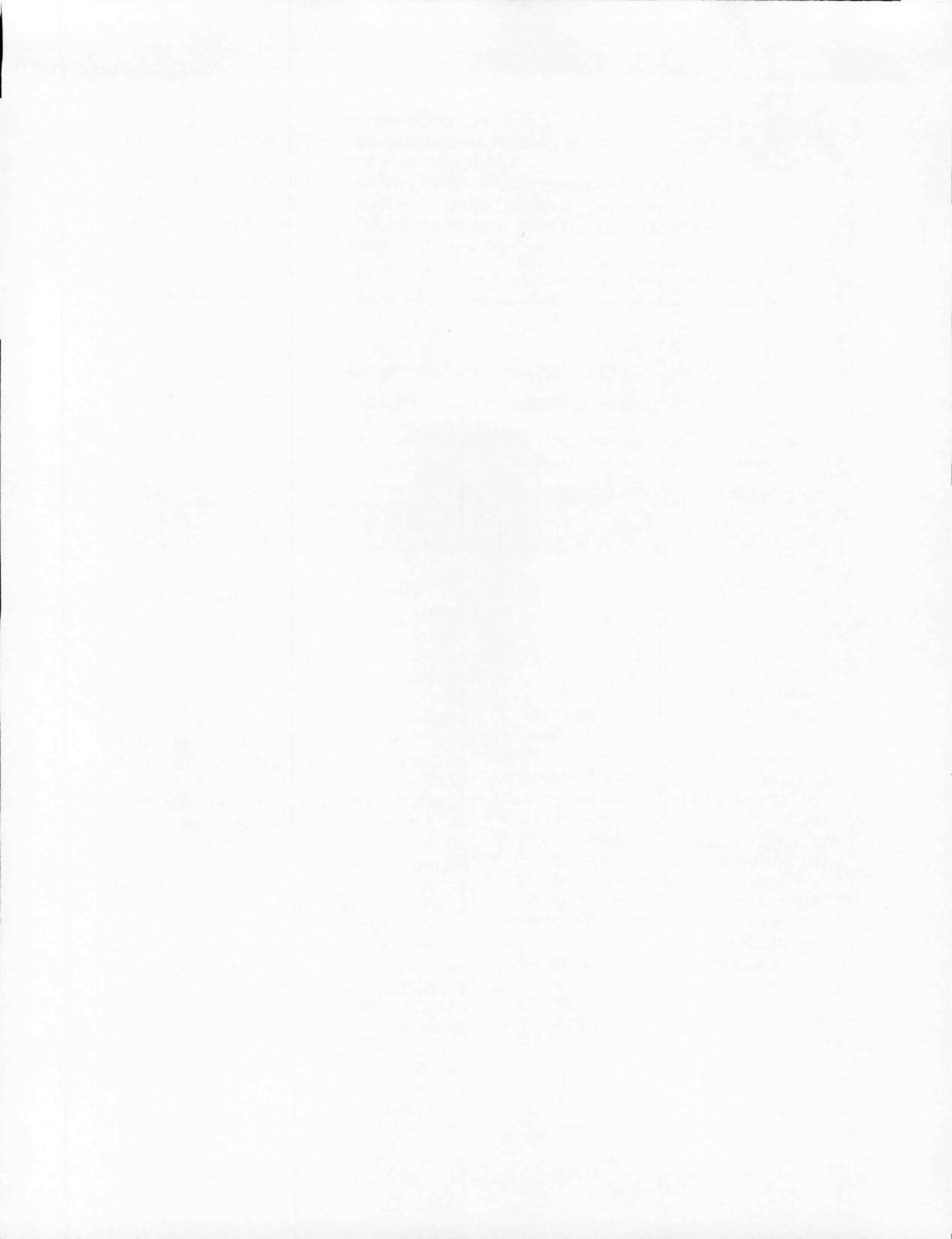
Página 2.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CINCO (5) MESES, CONTABILIZADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993.	EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES: “MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS” DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS” ES DE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS	LA CIRCUNSCRIPCIÓN DONDE SE DESARROLLARÁ LA TOTALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ EN SAN ANDRÉS ISLA, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LOS DESPLAZAMIENTOS GEOGRÁFICOS, QUE RESULTEN NECESARIOS E IMPERIOSOS Y QUE SE DERIVAN DENTRO DEL MARCO DEL Estricto CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y BAJO LA APROBACIÓN PREVIA O CONCOMITANTE DEL SUPERVISOR.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025**

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 3.

		<p>SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$159.968.715) SEGÚN SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL ANEXO: ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO.</p> <p>EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA CONTRATACIÓN INCLUYE IVA CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y COSTOS Y DEMÁS CONCEPTOS FIJOS, VARIABLES, DIRECTOS E INDIRECTOS, EN QUE EL CONTRATISTA PUEDA INCURRIR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p>	
--	--	---	--

Las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, los cuales contienen la descripción de la gestión integral de residuos especiales incluye: recolección, transporte, separación, clasificación, compactación y retiro de residuos especiales de la isla de San Andrés objeto del presente proceso de selección.



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 4.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX del presente documento, así como todos los descritos en las normas aplicables.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deberán enviar las observaciones al proceso de contratación a través de la plataforma SECOP II.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacióngeneral@sanandres.gov.co

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos 72 u 83 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
76101500	DESINFECCIÓN
76101600	DESCONTAMINACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS
76121700	TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
76121701	SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha certificado de disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2399	14 de abril de 2025	(\$159.968.715)



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 5.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II, se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el cronograma electrónico publicado mediante la plataforma SECOP II.



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 6.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

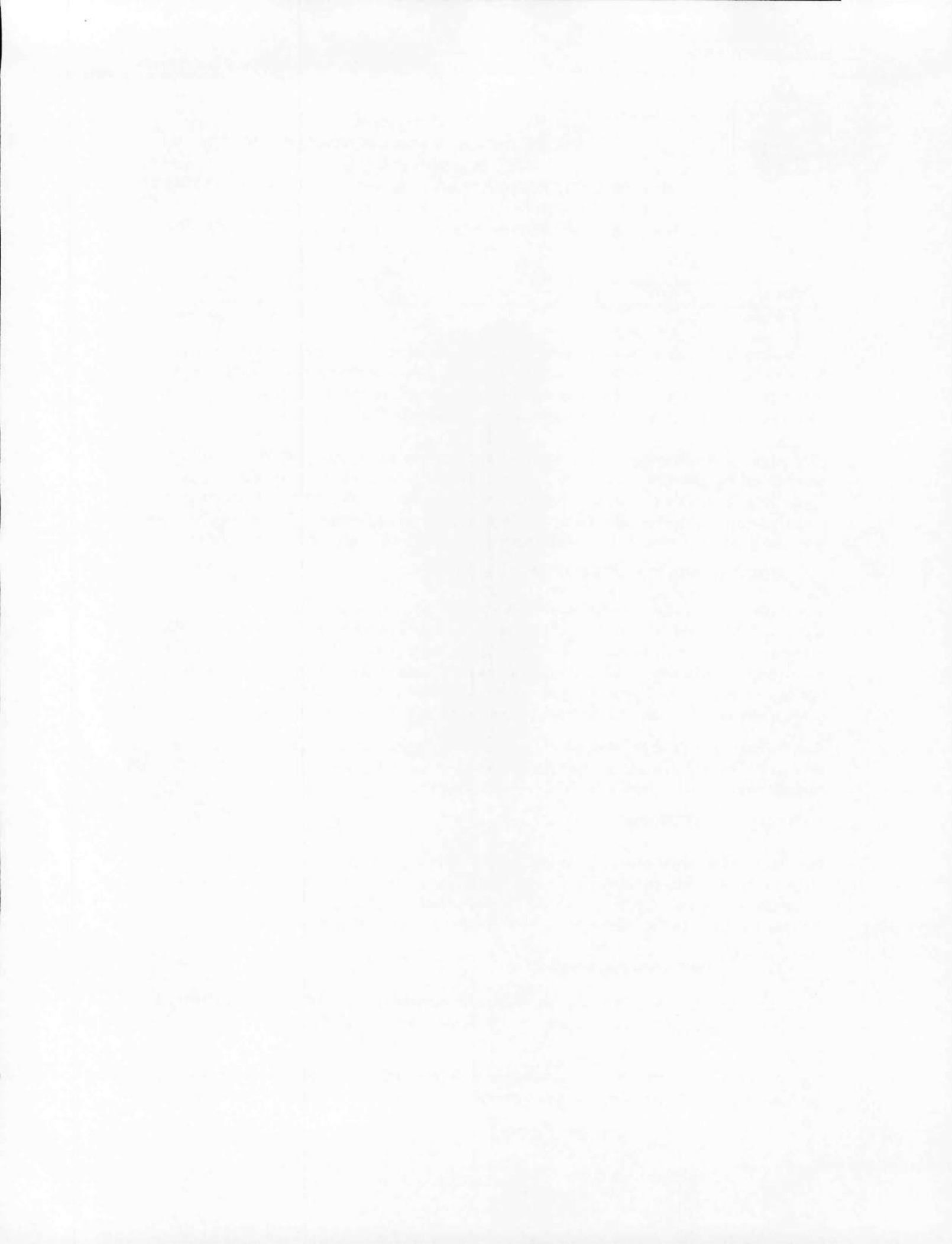
1.10. GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 7.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato 6- Pago de Seguridad Social” acreditan el pago.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 4 – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 8.

recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

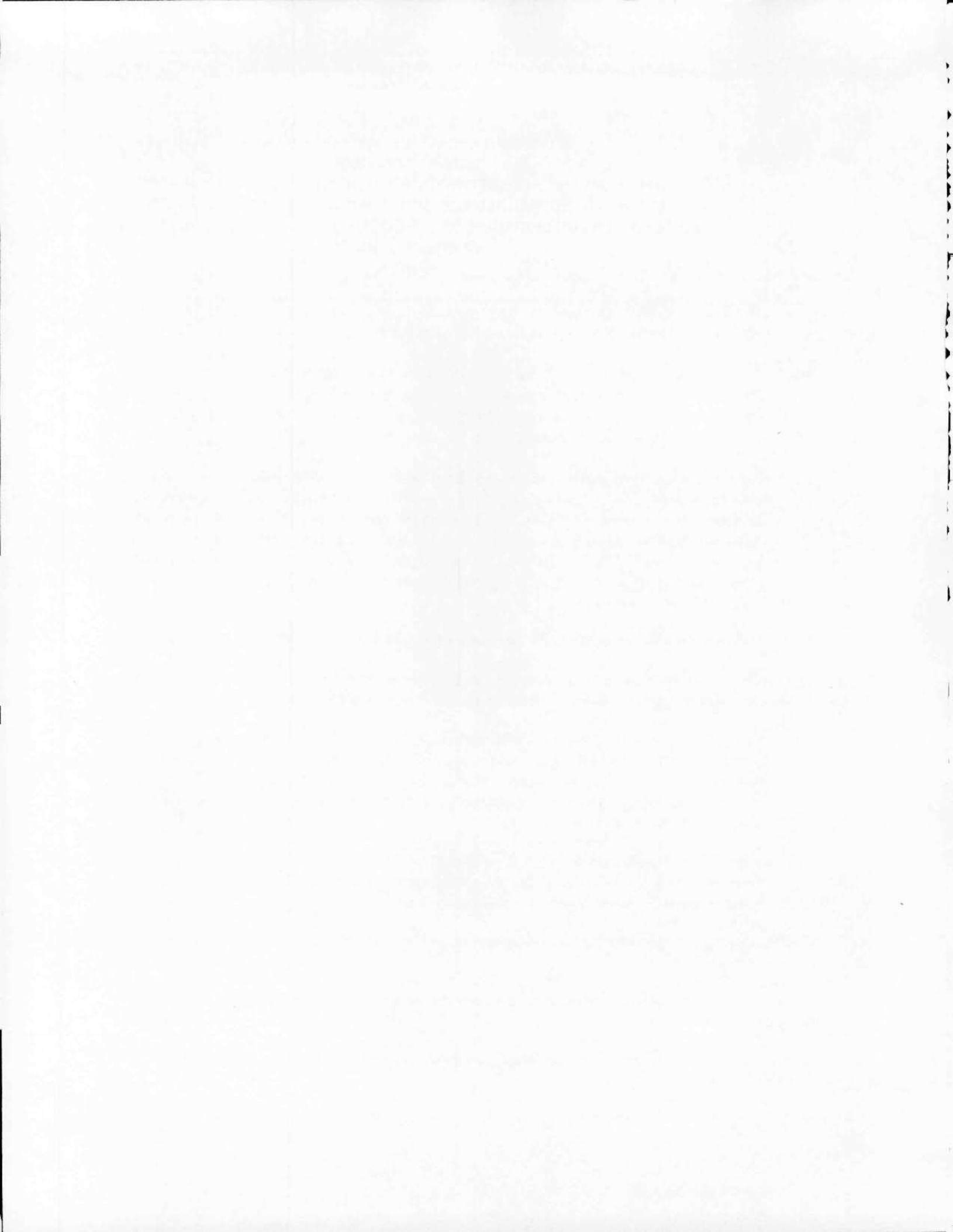
Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 9.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección, y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- B. Cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
- F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
- I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- K. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- N. Que el proponente supere el valor unitario de los ítems de la propuesta.



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 10.

- O. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
- P. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- R. Presentar la oferta extemporáneamente.
- S. No presentar oferta económica.
- T. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- W. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- X. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- Y. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega en los términos del numeral 1.6.
- Z. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemplado en la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las actas que posteriormente se expidan.



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 11.

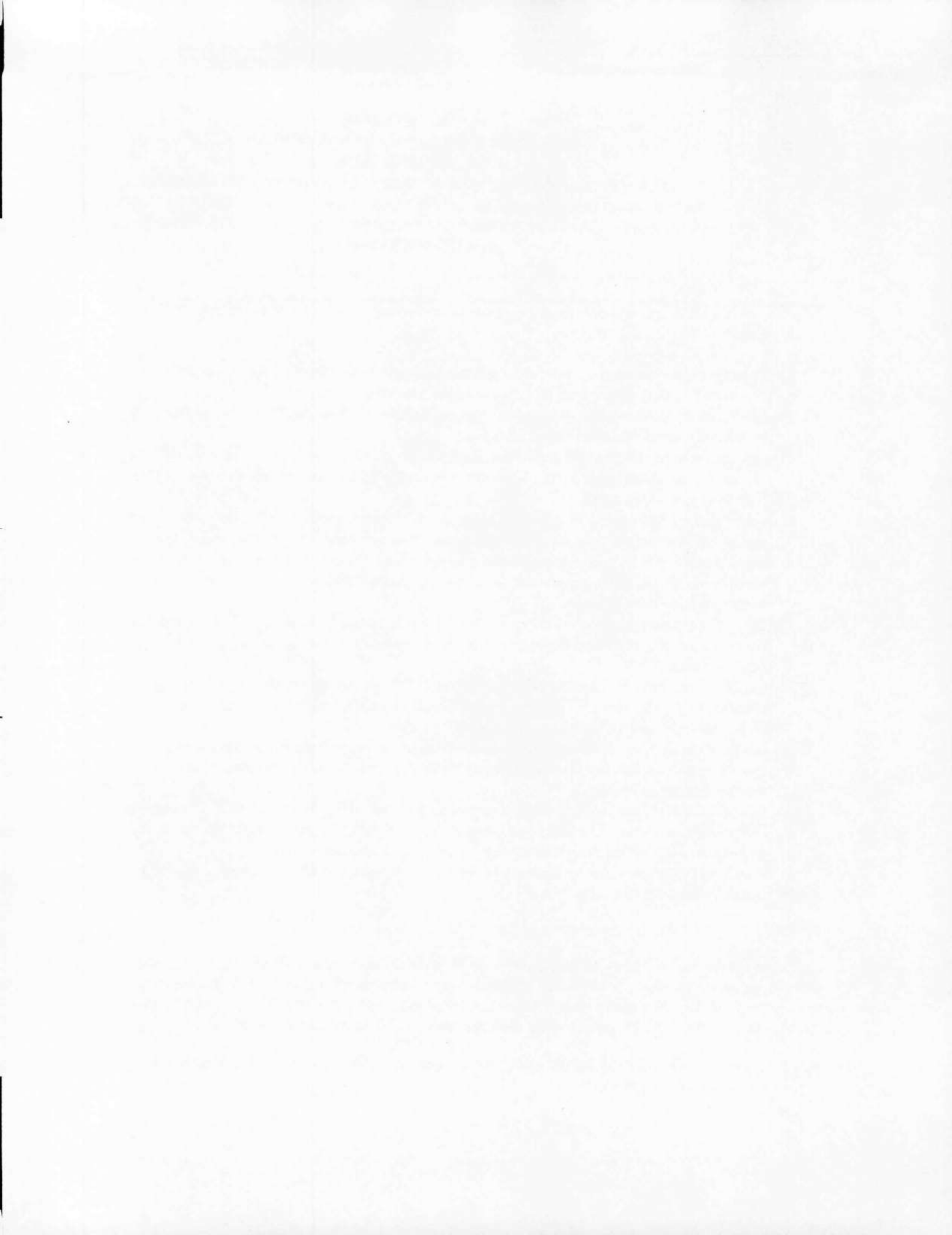
Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones, especialmente, los relacionados con el cronograma del proceso de selección, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.
- F. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.
- G. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita de forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris.
- J. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora de cierre. La oferta le será devuelta al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 12.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

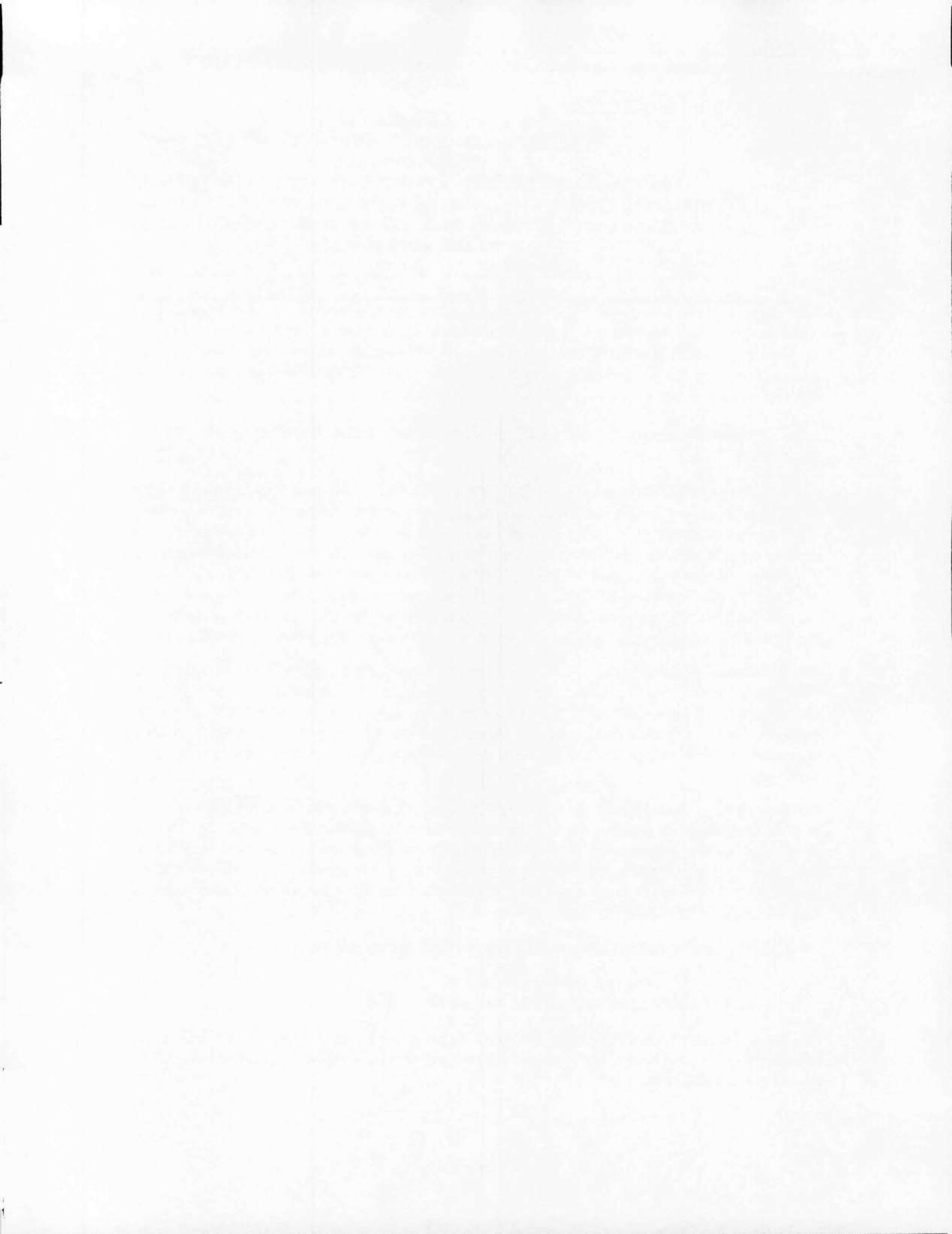
Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe allegar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe estar firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 13.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán completarse con la información solicitada.

2.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

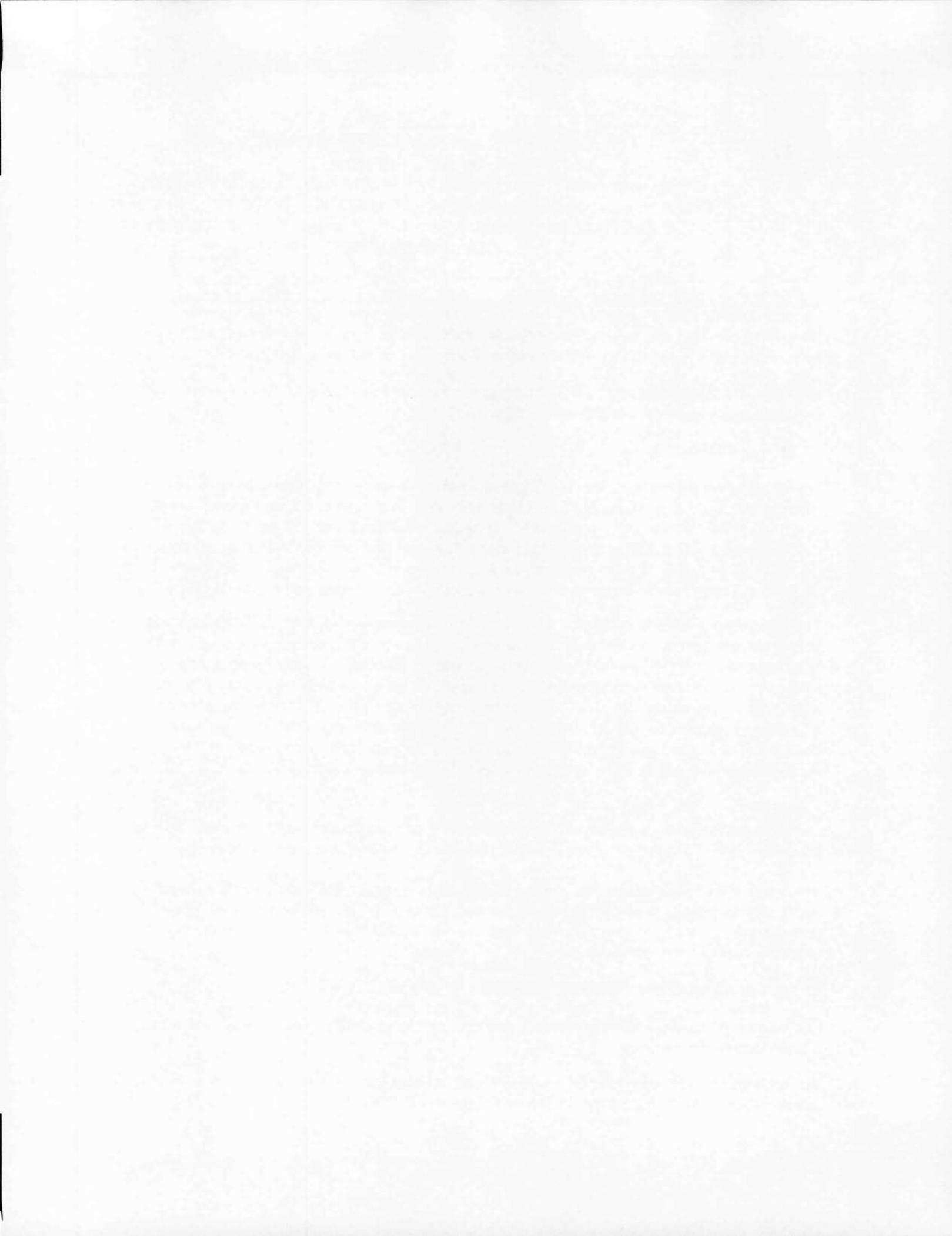
Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común

otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

El proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 14.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe tener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

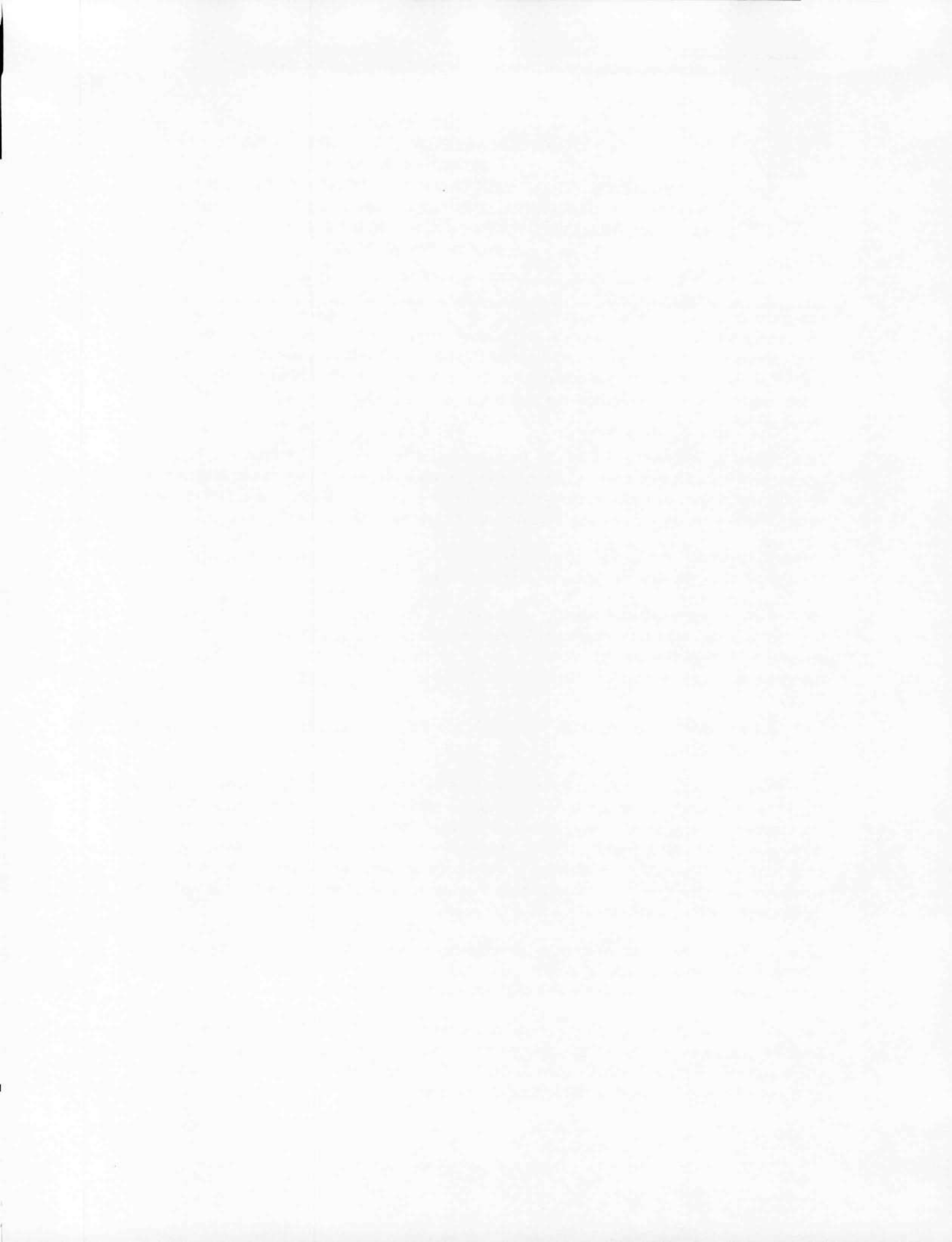
Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.4. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma Electrónico publicado en SECOP II, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m de acuerdo con lo señalado en el cronograma electrónico publicado en SECOP II, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 15.

2.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se admitirá la presentación de propuestas alternativas.

2.9. LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 14– Acreditación de Mipyme, y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

La Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme territorial en el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II.

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma electrónico del presente pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Para la determinación de los requisitos habilitantes, que deben ser acreditados por parte de los proponentes, la entidad ha procedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que señala:

“Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”.



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 16.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP. La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

El Departamento verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.2. y 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

De conformidad con el numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponentes adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad puede hacer la verificación de forma directa.

GENERALIDADES

1. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
2. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
3. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 4– Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
4. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 17.

Crterios de selección del contratista. Habilitantes	Requisitos	Cumple o No cumple
Capacidad Jurídica		
Experiencia del Proponente		
Capacidad Financiera		
Capacidad Organizacional		
Capacidad técnica. Requerimientos Técnicos y especificaciones mínimas		
Resultado: Habilitado / No habilitado		

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025**

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 18.

- B.** Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C.** No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- D.** No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

A. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y CONFORMACIÓN DE LISTA DE OFERENTES

Dentro del término establecido en el Cronograma, los interesados en participar manifestarán su interés con el fin de que se conforme una Lista de Posibles Oferentes, únicamente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo preceptuado por el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El interesado en participar manifestará su interés, ya sea en forma individual, o en alguna de las modalidades de asociación que establece la ley (Consortio o Unión Temporal).

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la oferta.

En ningún caso la manifestación de interés que se haya realizado para limitar el proceso a mipymes reemplaza la manifestación de interés de participar en el proceso una vez publicado el acto de apertura.



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 19.

La manifestación de interés deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma de este proceso de selección a través de SECOP II y de conformidad con la “Guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II” expedida por Colombia Compra Eficiente.

En el evento de las manifestaciones de interés del consorcio o unión temporal de los interesados deberán seguir cabalmente la “Guía de creación. De proponente plural en el SECOP II”.

No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que se realicen con posterioridad al vencimiento del plazo establecido o sean enviadas en físico y otro medio diferente al de la plataforma transaccional SECOP II.

Sólo se recibirán las propuestas que sean presentadas a nombre del proponente (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal) que haya manifestado interés según lo establecido en el presente proceso.

En caso de presentarse una propuesta por parte del proponente que no haya manifestado interés, su propuesta se tendrá como no presentada y no será objeto de evaluación.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no tiene prevista la realización del sorteo para consolidación de la lista de posibles oferentes.

Quien presente manifestación de interés a través de consorcio u unión temporal podrán modificar su conformación a más tardar hasta antes del cierre del proceso de selección. En todo caso deberá permanecer como mínimo uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que manifestó interés.

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar.

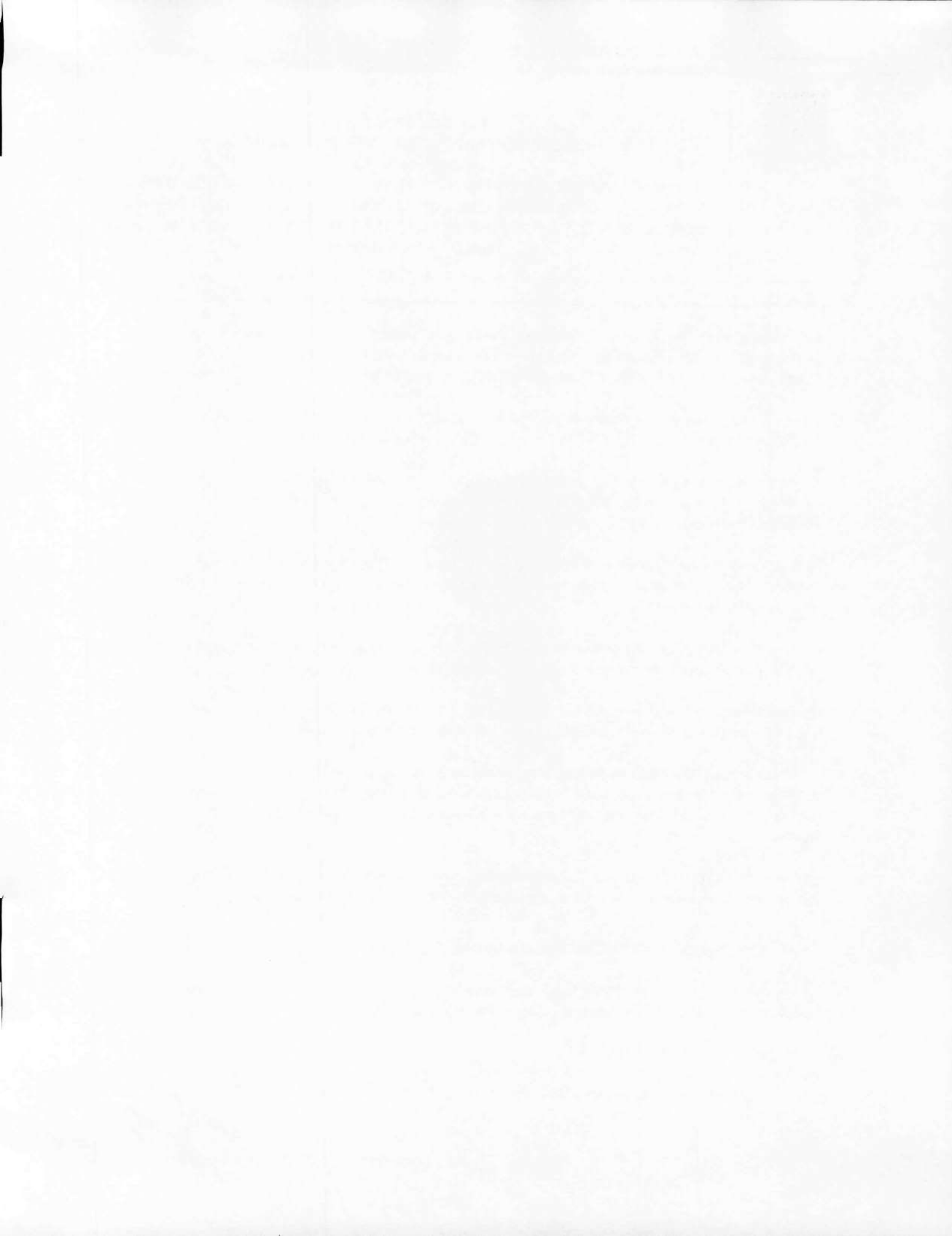
B. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

I. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 20.

- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

II. PERSONAS JURÍDICAS

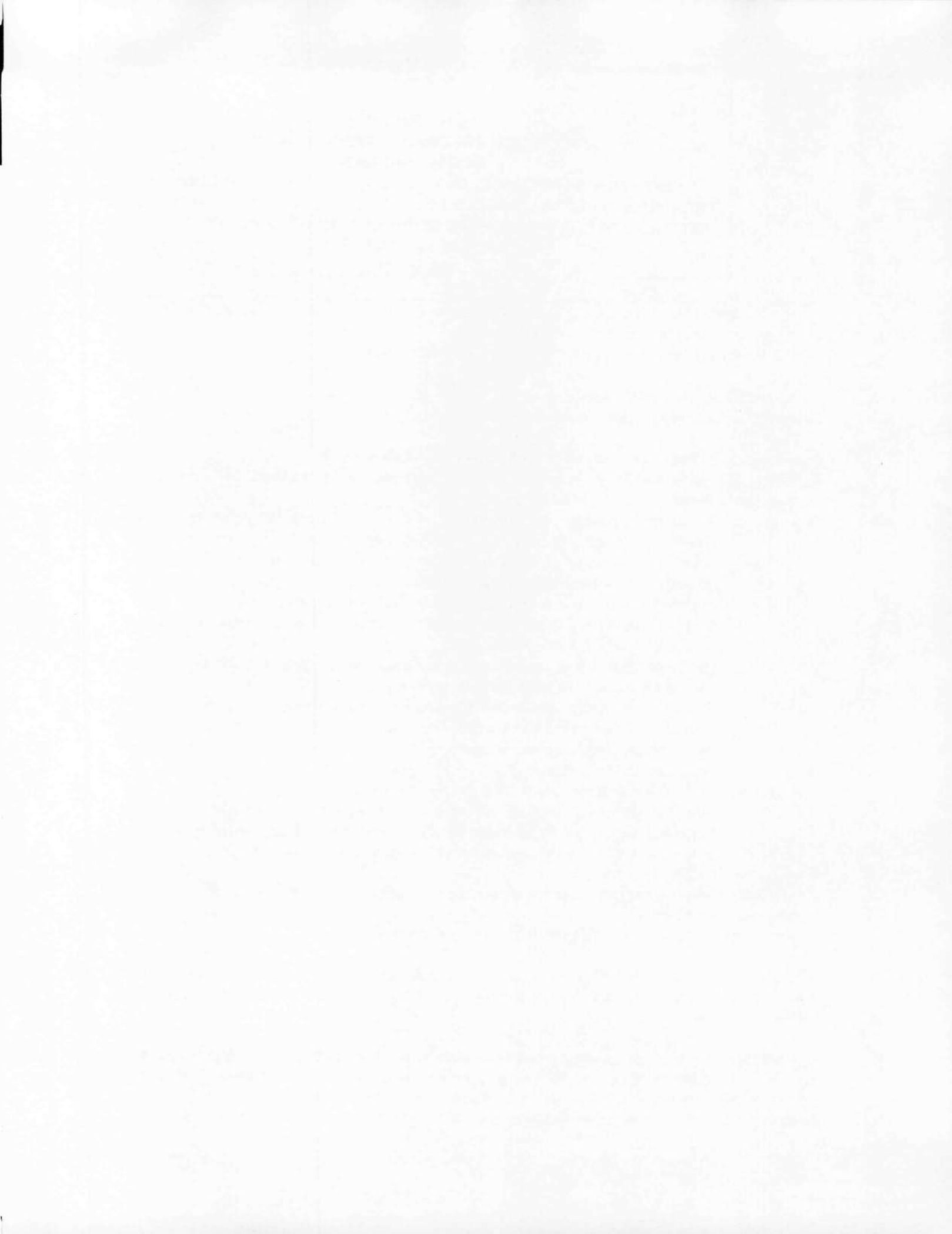
Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 21.

30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

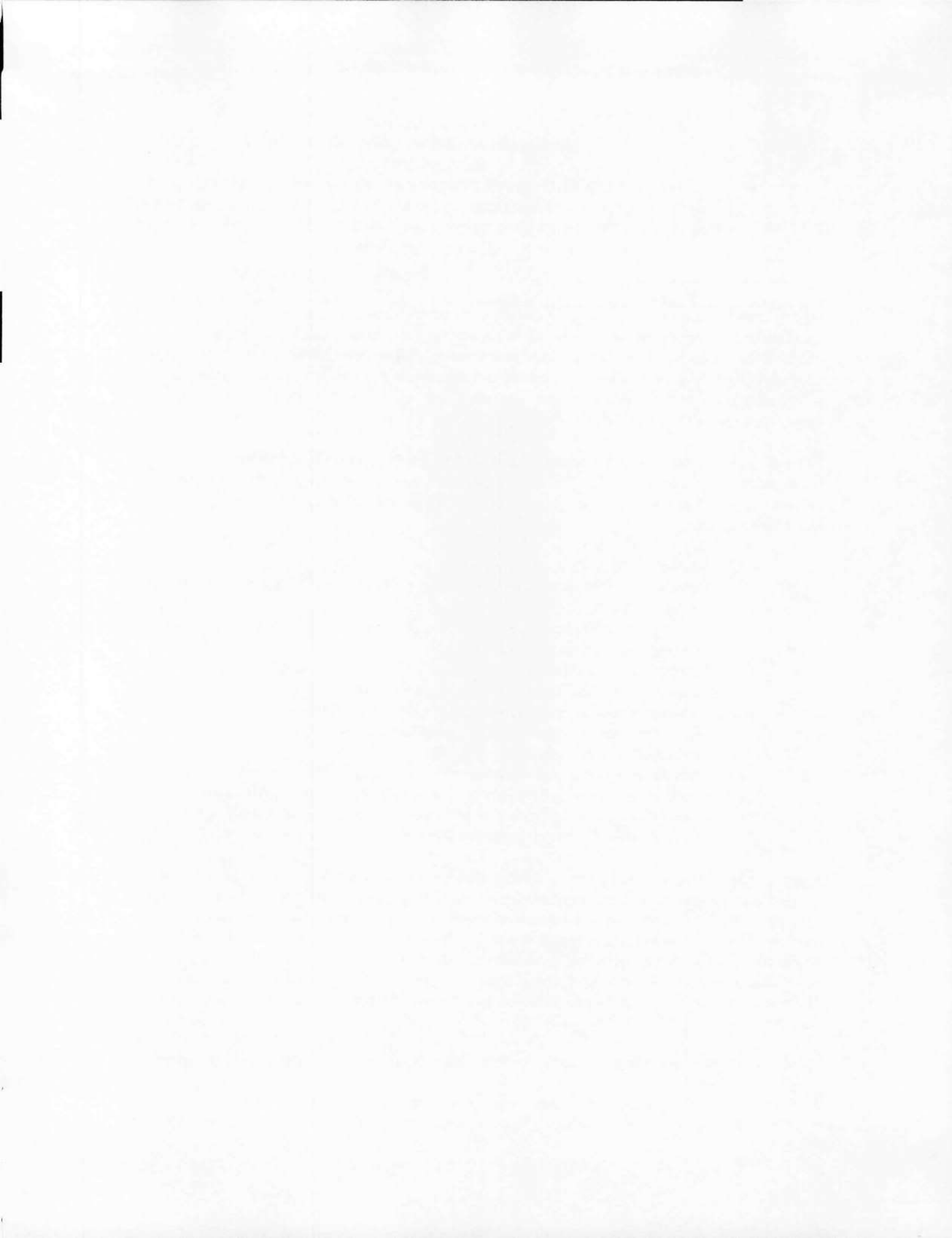
Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

III. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 22.

anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

IV. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 3 – Conformación de Proponente Plural (Formato 3A – Consorcios) (Formato 3B – Uniones Temporales)**. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **Formato 3 – Conformación de Proponente Plural (Formato 3A – Consorcios) (Formato 3B – Uniones Temporales)**, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la



PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 23.

oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.

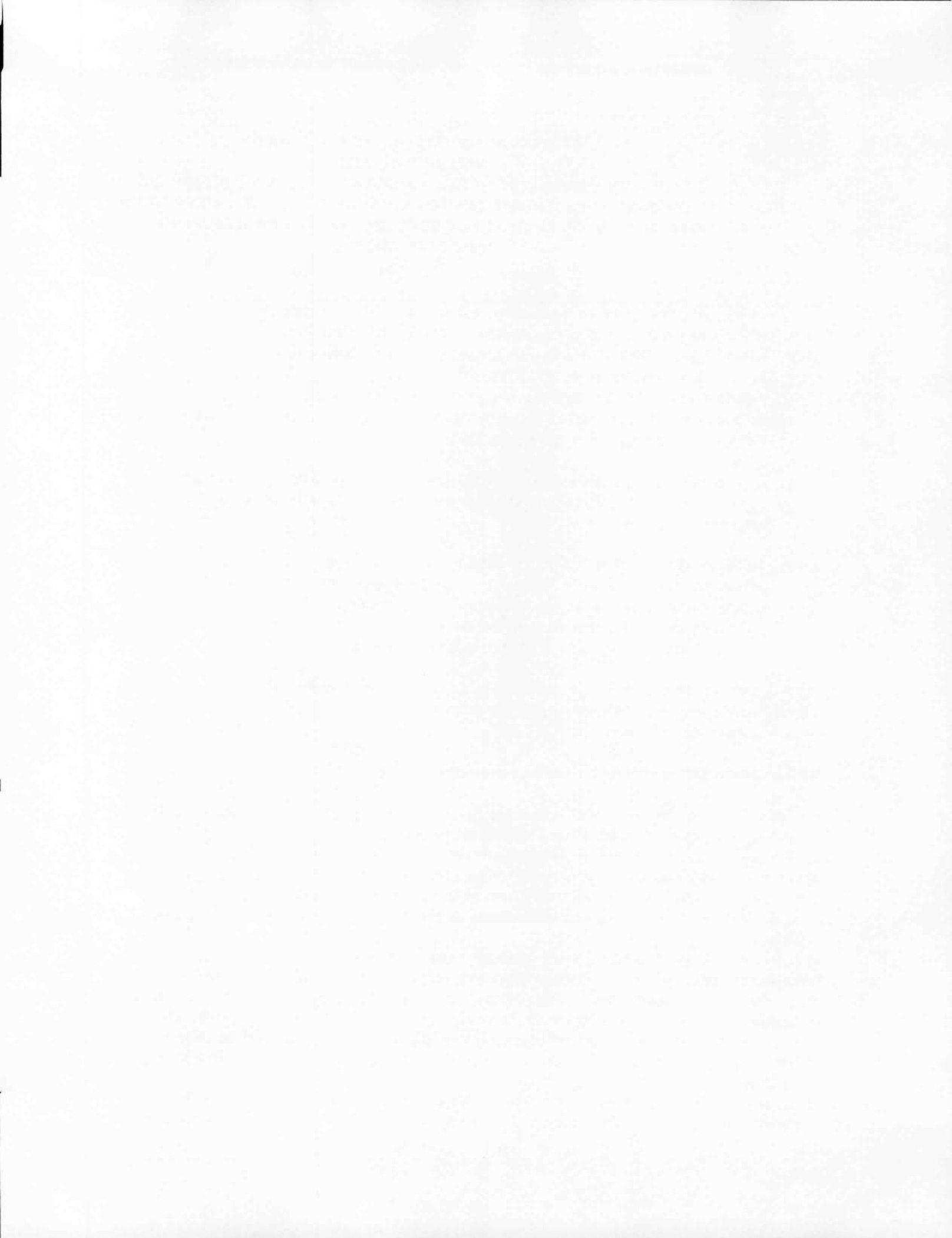
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, estos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:

- a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.
- b) Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
- d) Designaran el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado.
- e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 24.

f) Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.

g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

h) En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

l) Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.

j) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

k) Cuando la propuesta sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, (indicando para la unión temporal sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

Cuando se trata de Unión temporal deberán identificarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Departamento. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran, salvo que el Departamento Archipiélago lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generaran el rechazo de la propuesta.

ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el **certificado de existencia y representación legal**, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 25.

facultades del mismo, es decir, el certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su constitución no es inferior a 3 años, así como que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar la **Matricula Mercantil de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva**. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos.

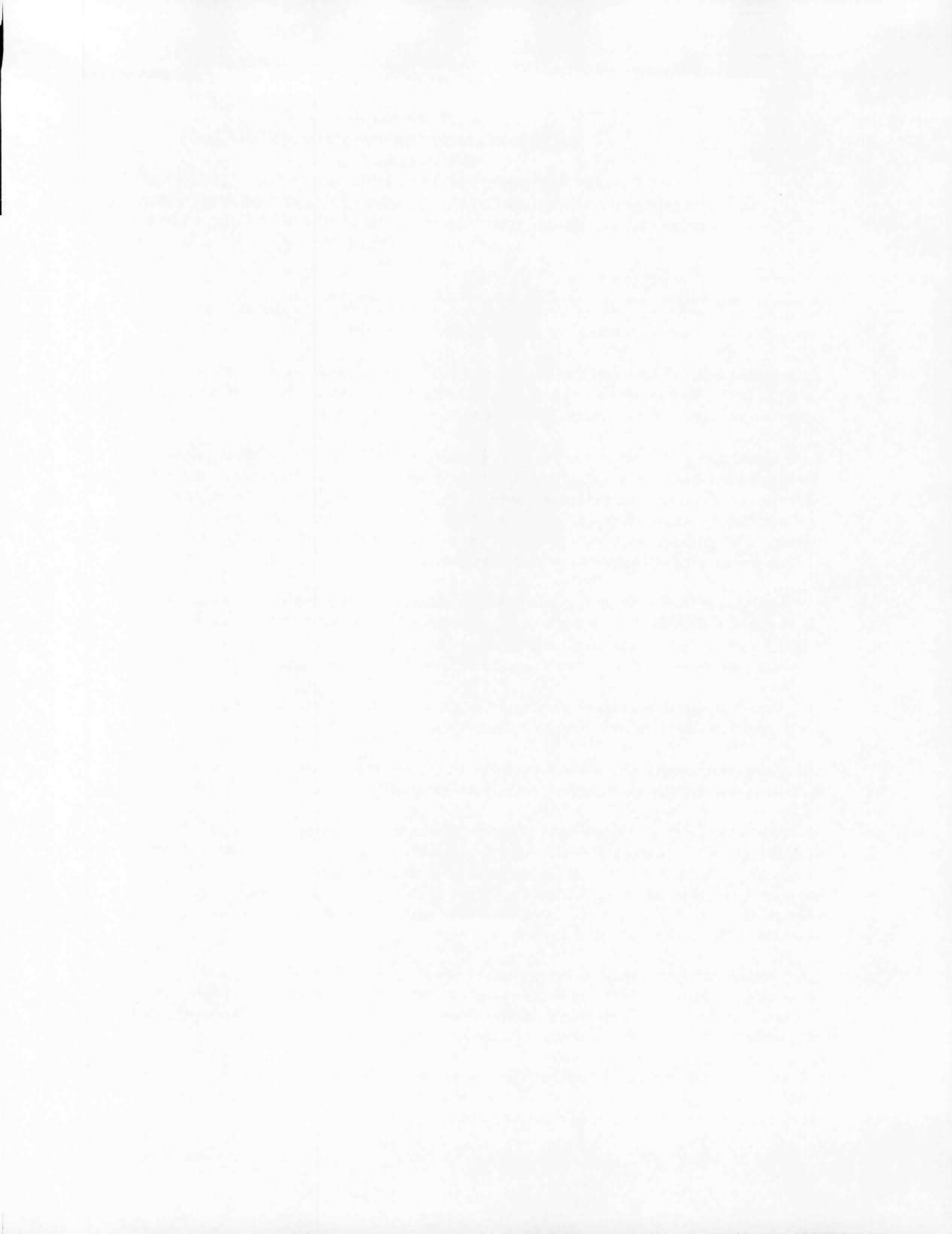
Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, así:

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 26.

Cuando se trate de una **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA**, acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas “DANSOCIAL” cuando a ello haya lugar.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la Cooperativa de Trabajo Asociado, según lo establecido en el consejo de administración correspondiente, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y Regímenes correspondientes, de la Reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Licitación Pública así como para suscribir el contrato.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales debe acompañarse con la propuesta:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7o de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.
- Certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas, expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas. En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal este integrado por personas naturales, se adjuntará el certificado de matrícula expedido por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, de cada uno de sus miembros. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución y en la ejecución del contrato.

C. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar **Carta de presentación** de la propuesta según modelo que figura en el **FORMATO 2** firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio¹. o por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

¹ Código de Comercio, artículo 836: “El poder para celebrar un negocio jurídico que deba constar por escritura pública, deberá ser conferido por este medio o por escrito privado debidamente autenticado.”





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 27.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si es en nombre propio.
- Si actúa como agente comercial (*Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano*).
- Si es como representante o apoderado (*Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano*).
- Si es como representante o apoderado de la cooperativa (*Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa*).

D. OBJETO SOCIAL.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe a que el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social del proponente, estén relacionados con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

E. CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales deberán allegar **fotocopia de la cédula de ciudadanía**, y adjuntar, de ser procedente, el **certificado de matrícula en el registro mercantil** y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

Las personas naturales extranjeras deberán allegar **fotocopia del pasaporte o del documento de identificación** y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y de Condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 28.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

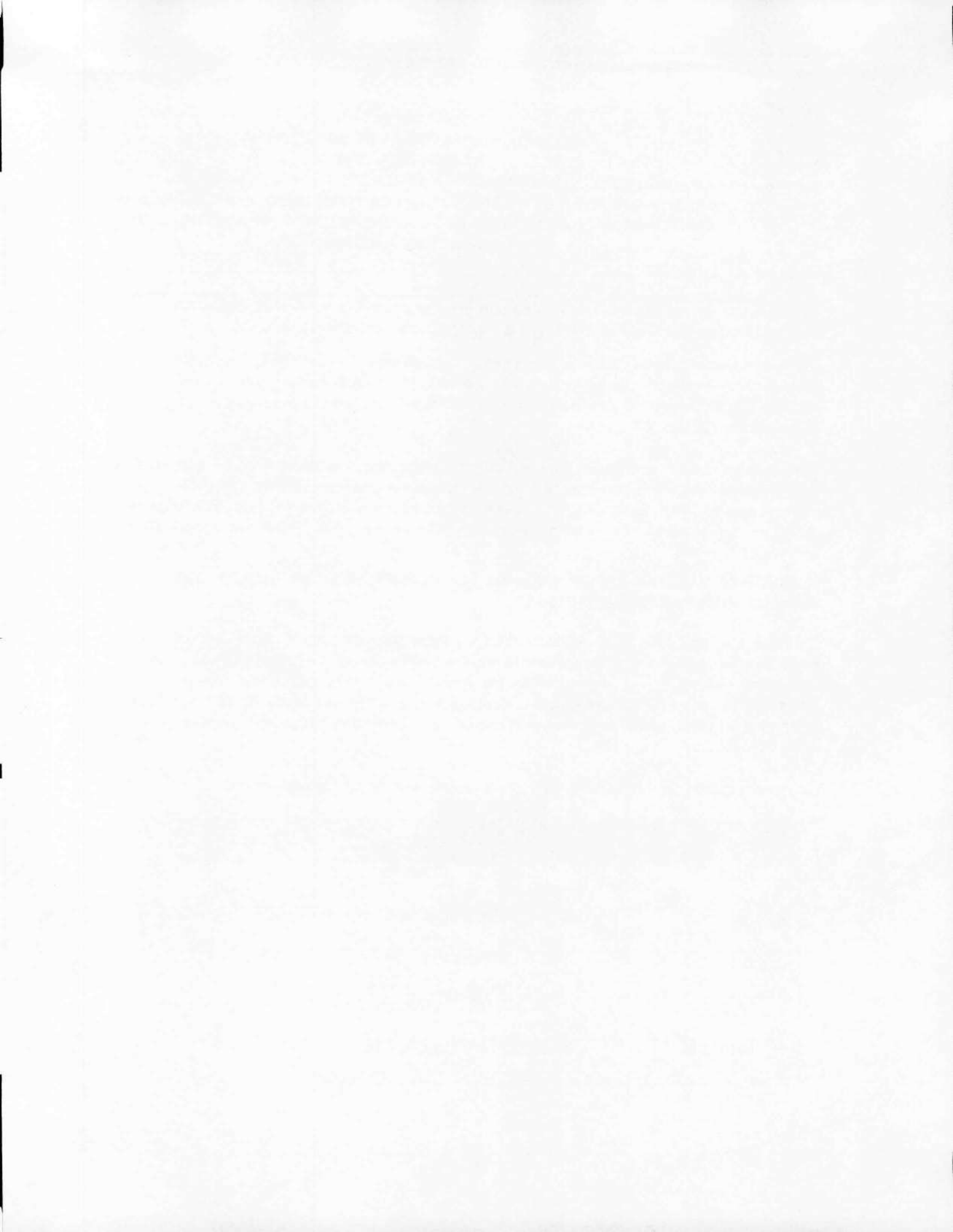
Toda vez que el RUP no muestra toda la información requerida para su verificación, el oferente debe presentar las certificaciones de cada una de las experiencias que pretenda hacer valer en el presente proceso y que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, para el efecto deberá señalar expresamente a cuál de las experiencias enumeradas en el RUP corresponde cada certificación anexada.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 221.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, los oferentes deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de contratos debidamente ejecutados y finalizados, inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), los cuales deberán estar registrados en **cuatro (4) de los siguientes códigos** correspondientes a la Clasificación de Bienes y Servicios del **Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC)**, según corresponda al objeto del contrato.

Los códigos válidos para acreditar la experiencia en este proceso son los siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
76101500	DESINFECCIÓN
76101600	DESCONTAMINACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS
76121700	TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
76121701	SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 29.

A-CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

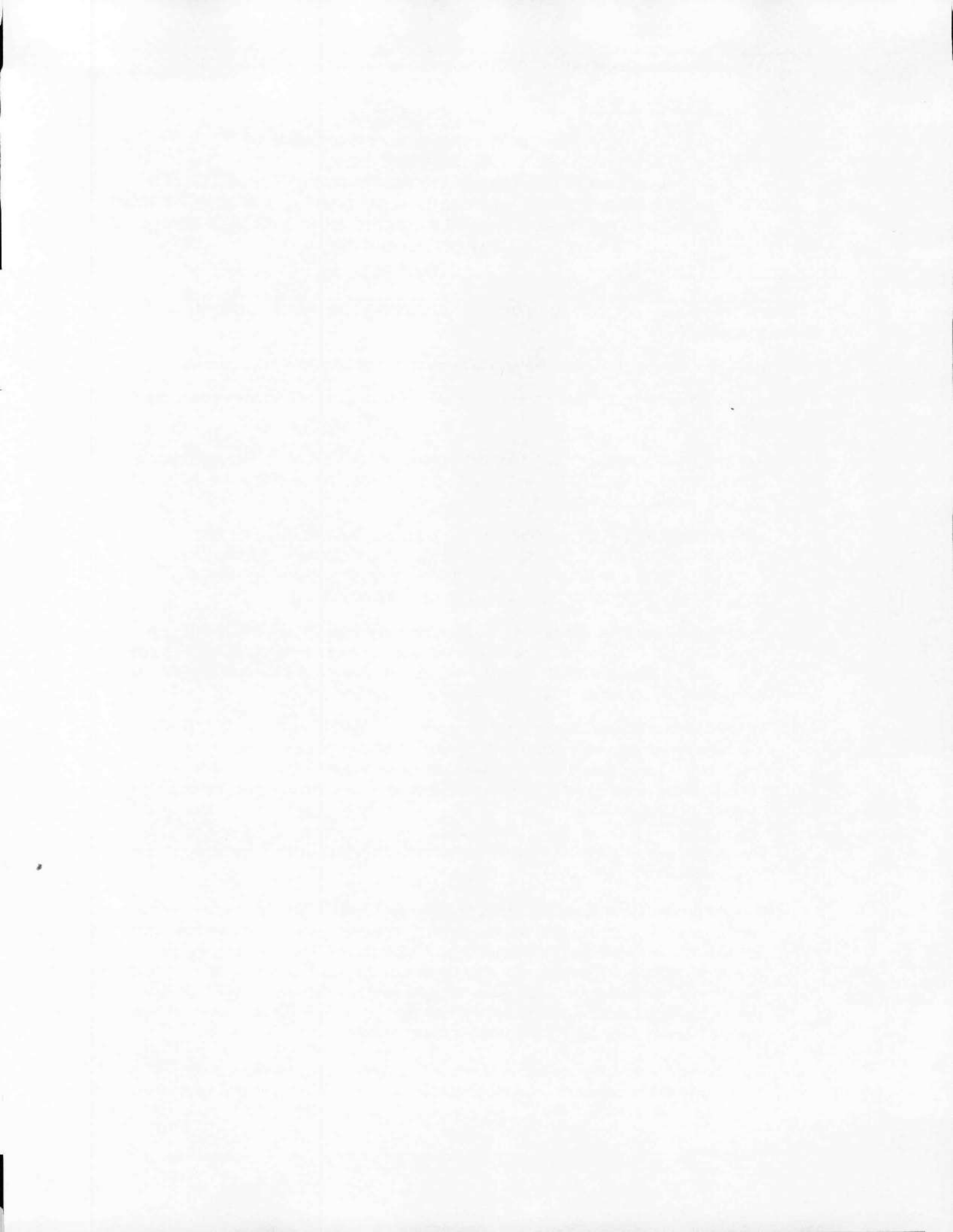
Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que su objeto sea o que hayan contenido dentro de su alcance, obligaciones o actividades de:

EXPERIENCIA GENERAL: CONTRATOS CON OBJETO SIMILAR O RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: QUE DENTRO DE SU OBJETO SEA O QUE HAYAN CONTENIDO DENTRO DE SU ALCANCE, OBLIGACIONES O ACTIVIDADES PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL.

- B. Estar relacionados en el **Formato 4 – Experiencia** con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Formato 4 – Experiencia**. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con hasta MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS, celebrados, ejecutados, terminados y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en S.M.M.L.V. Cada contrato deberá contener de manera concurrente actividades relacionadas con los cinco (5) códigos UNSPSC exigidos.
- D. Las experiencias deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de dos (2) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5 del pliego de condiciones.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 30.

B-CRITERIO HABILITADOR DIFERENCIAL PARA EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15., del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que sean emprendimientos o empresas de mujeres, o integrados por estos, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente estudio previo con HASTA TRES (3) CONTRATOS, lo anterior, con el fin de promover y facilitar su participación en el presente proceso de selección.

Este criterio diferencial busca facilitar la participación de empresas lideradas por mujeres en igualdad de condiciones, permitiendo que acrediten la experiencia requerida mediante una mayor cantidad de contratos de menor valor, en lugar de concentrarla en un número reducido de contratos de mayor cuantía.

C-CRITERIO HABILITADOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que sean MIPYMES, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente estudio previo, con HASTA TRES (3) CONTRATOS; lo anterior, con el fin de promover y facilitar su participación en el presente proceso de selección.

Este criterio diferencial busca facilitar la participación de MIPYMES en igualdad de condiciones, permitiendo que acrediten la experiencia requerida mediante una mayor cantidad de contratos de menor valor, en lugar de concentrarla en un número reducido de contratos de mayor cuantía.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, EL DEPARTAMENTO podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 31.

3.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.2 y subsiguientes de los Pliegos de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

F. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

G. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.2.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 32.

B. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- La totalidad de las Facturas que soporten y acrediten el Valor Total Ejecutado del Contrato, las cuales deben encontrarse sujetas al cumplimiento de las reglas del Estatuto Tributario y/o la Póliza de estabilidad (o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante) y/o los respectivos permisos y/o licencias y/o el pago del impuesto de timbre (para Contratos suscritos antes del 31 de diciembre de 2009).

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

3.2.3. PARA SUBCONTRATOS

Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 33.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de los servicios ejecutados en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 34.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA

3.3.1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

De igual forma, el contratista para el cabal y correcta ejecución del contrato deberá como mínimo contar con el siguiente personal, en consecuencia, el proponente debe presentar con su propuesta las hojas de vida con los correspondientes soportes que acrediten la formación y experiencia del siguiente equipo mínimo.

Sin embargo, el proponente podrá incluir más personal si lo considera necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

El proponente deberá contar con personal calificado para el desarrollo de las actividades con mínimo los siguientes perfiles:

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA
Unidad	1	Coordinador	<ul style="list-style-type: none">Profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria o carreras afines relacionadas con el manejo y tratamiento de aguas residuales y alcantarillado.Alternativamente, se podrá aceptar tecnólogos o técnicos en áreas relacionadas con el tratamiento de aguas, siempre que	Mínimo 3 años de experiencia certificada en contratos o proyectos ejecutados y terminados relacionados con la coordinación y/o dirección para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de sistemas de alcantarillado o en Pozos sépticos, tanques Imhoff, tanques BASTAF,



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 35.

			cuenten con experiencia.	humedales, o sistemas de tratamiento de agua residual.
Unidad	3	Jornaleros	No se requiere ninguna formación específica.	No se requiere experiencia específica.

NOTA 1: El Contratista deberá contar con el personal mínimo durante la ejecución del contrato; pero, en caso de ser necesario y de considerar si requiere otro u otros frentes para cumplir con el cronograma y plazo estipulado por la entidad, lo podrá hacer.

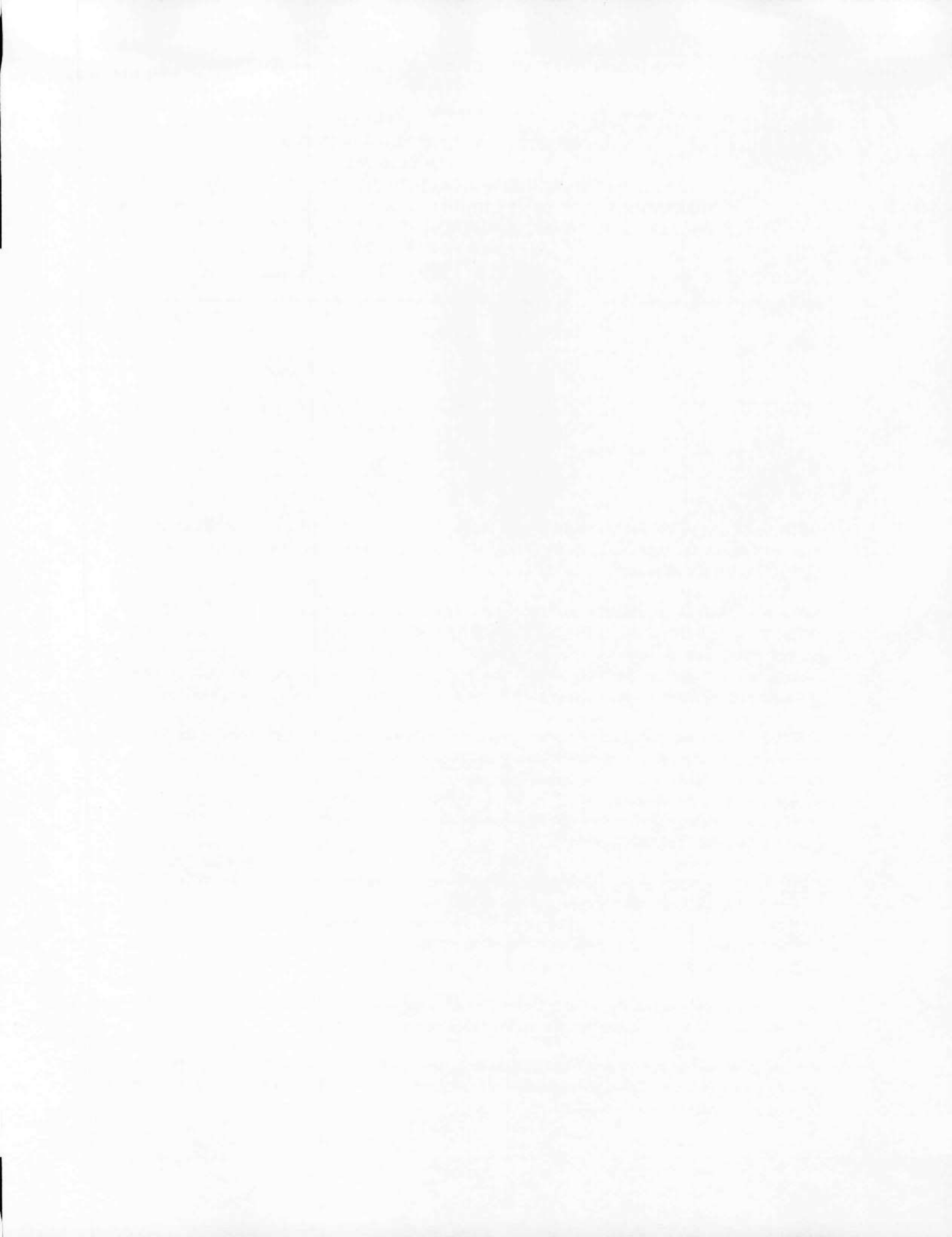
NOTA 2: Una vez la Gobernación adjudique el contrato, el adjudicatario y/o contratista NO PODRÁ MODIFICAR EL PERSONAL PROPUESTO SIN QUE MEDIE UNA JUSTA CAUSA, la cual deberá ser sustentada ante la Supervisión, para su evaluación y posterior autorización. El reemplazo del profesional se realizará únicamente por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las del personal que haya presentado con su propuesta.

NOTA 3: Todos los trabajadores serán empleados directamente por el Contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con la Gobernación. Por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado.

NOTA 4: El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 47 de 1993 y el DECRETO Ley 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a utilizar el 100 % de la mano de obra no calificada residente legalmente en las islas y agotar los trámites legales pertinentes para la importación de personal foráneo calificado en las islas, a falta de profesional residente en ella, necesario para la ejecución del presente Contrato.

Nota 5: Para los efectos de la verificación técnica y evaluación solo se tomarán los perfiles relacionados en el cuadro que antecede, en las cantidades allí establecidas.

Nota 6: En el evento que se acrediten más de la cantidad del personal requerido, la entidad solo tendrá en cuenta las primeras presentadas en el orden sucesivo de los documentos en la oferta cargada por el proponente en el SECOP II.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 36.

El proponente deberá diligenciar el **Formato 6A – Relación de equipo de trabajo propuesto, 5B - Carta de compromiso del personal propuesto y Formato 6C – Relación de experiencia del profesional propuesto.**

El proponente deberá diligenciar el Formato 6A – Relación de equipo de trabajo propuesto, 5B - Carta de compromiso del personal propuesto y Formato 6C – Relación de experiencia del profesional propuesto.

Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar la certificación que reúnan los siguientes requisitos:

- Nombre, dirección, teléfono del contratante
- Nombre, dirección, teléfono del contratista
- Fechas de inicio y terminación del Contrato
- Número del Contrato en caso de que aplique
- Fechas en las que el profesional propuesto ejerció las funciones durante la ejecución del Contrato
- Cargo desempeñado por el profesional propuesto.

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar adicionalmente el acta de liquidación o el acta final del Contrato, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el Proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional, técnico o tecnólogo
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los dos (02) años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas (Formato 6B – Carta de compromiso del personal propuesto).





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

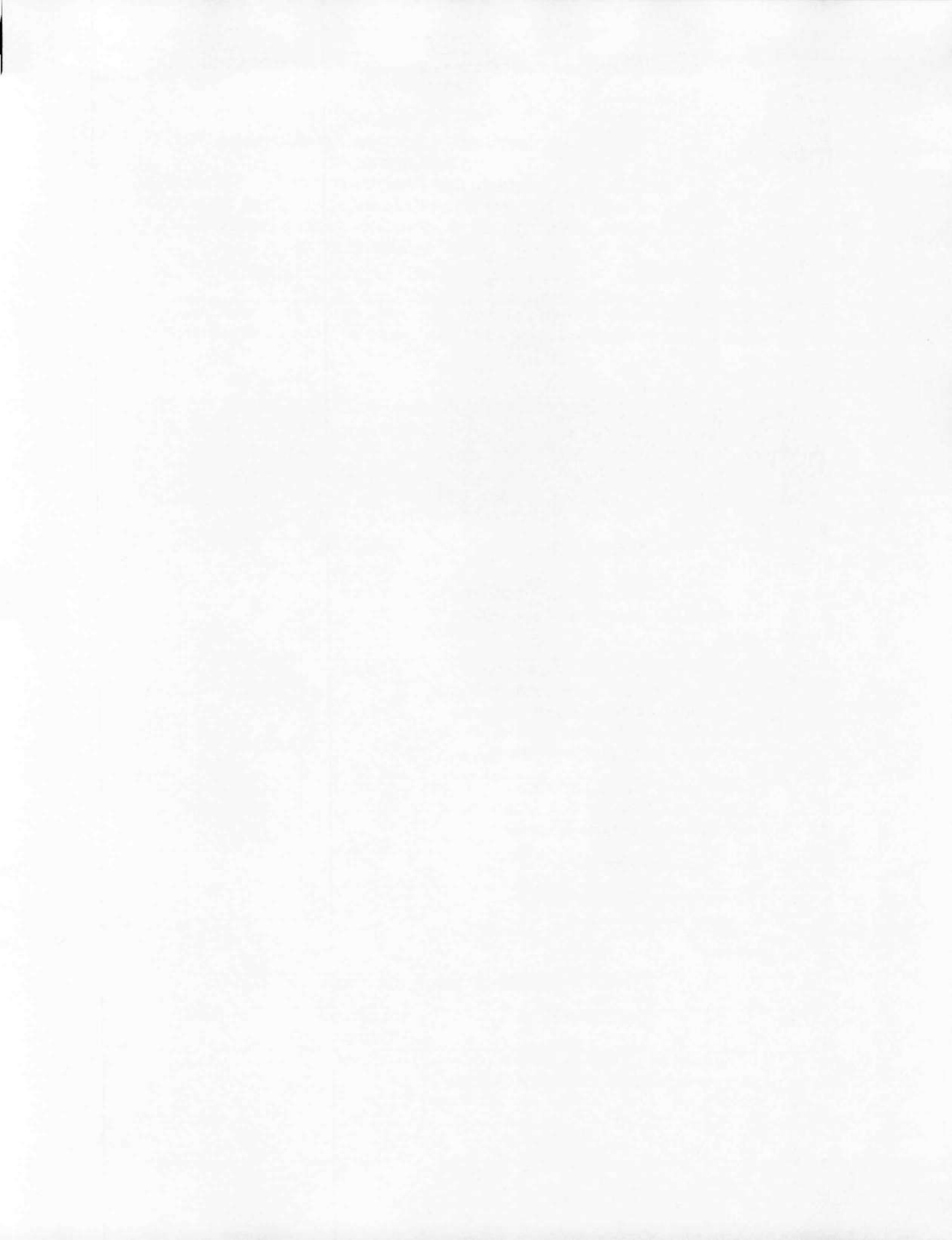
“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 37.

El Proponente se obliga a mantener durante la ejecución del futuro contrato, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato, el personal ofrecido en su Propuesta.

3.3.2. Servicios

MANTENIMIENTO CORRECTIVO			
ACTIVIDAD: Mantenimiento correctivo de los sistemas de tratamiento alternativo de alcantarillado de agua residual instalado en los sectores de Schooner Bight y Ground Road dicho mantenimiento deberá incluir la desactivación del lodo y la disposición final en el relleno sanitario Magic Garden.			
FRENTE DE SECTOR DE SCHOONER BIGHT			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Evacuación de aguas residuales de sistema de tratamiento (tanques sépticos, digestor y filtro)	Global	1
2	Mantenimiento sistema de tratamiento aguas residuales retiro de residuos sólidos (lodos de los tanques séptico y digestor) y disposición final de los mismos mediante cubrimiento con varias capas de cal, incluye materiales.	Global	1
3	Mantenimiento campo de infiltración incluye (sondeo de tubería de alcantarillado de 2"; retiro, lavado y reposición de gravilla)	MI	55
4	Sondeo tubería de alcantarillado 6"	MI	440
5	Mantenimiento cajas de inspección	Und	19
6	Retiro de residuos sólidos alrededor del sistema	Global	1
FRENTE DE SECTOR DE GROUND ROAD			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Evacuación de aguas residuales de sistema de tratamiento (tanques sépticos, digestor y filtro)	Global	1





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 38.

2	Mantenimiento sistema de tratamiento aguas residuales retiro de residuos sólidos (lodos de los tanques séptico y digestor) y disposición final de los mismos mediante cubrimiento con varias capas de cal, incluye materiales.	Global	1
3	Mantenimiento campo de infiltración incluye (sondeo de tubería de alcantarillado de 2"; retiro, lavado y reposición de gravilla)	MI	55
4	Sondeo tubería de alcantarillado 6"	MI	400
5	Mantenimiento cajas de inspección	Und	17
6	Retiro de residuos sólidos alrededor del sistema	Global	1

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

ACTIVIDAD: Mantenimiento preventivo de los sistemas de tratamiento alternativo de alcantarillado de agua residual instalado en los sectores de Schooner Bight y Ground Road, una vez cumplidos seis (6) meses de la realización del mantenimiento correctivo.

FRENTE DE SECTOR DE SCHOONER BIGHT

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Evacuación de aguas residuales de sistema de tratamiento (tanques sépticos, digestor y filtro)	Global	1
2	Mantenimiento sistema de tratamiento aguas residuales retiro de residuos sólidos (lodos de los tanques séptico y digestor) y disposición final de los mismos mediante cubrimiento con varias capas de cal, incluye materiales.	Global	1
3	Mantenimiento campo de infiltración incluye (sondeo de tubería de alcantarillado de 2"; retiro, lavado y reposición de gravilla)	MI	55
4	Sondeo tubería de alcantarillado 6"	MI	440





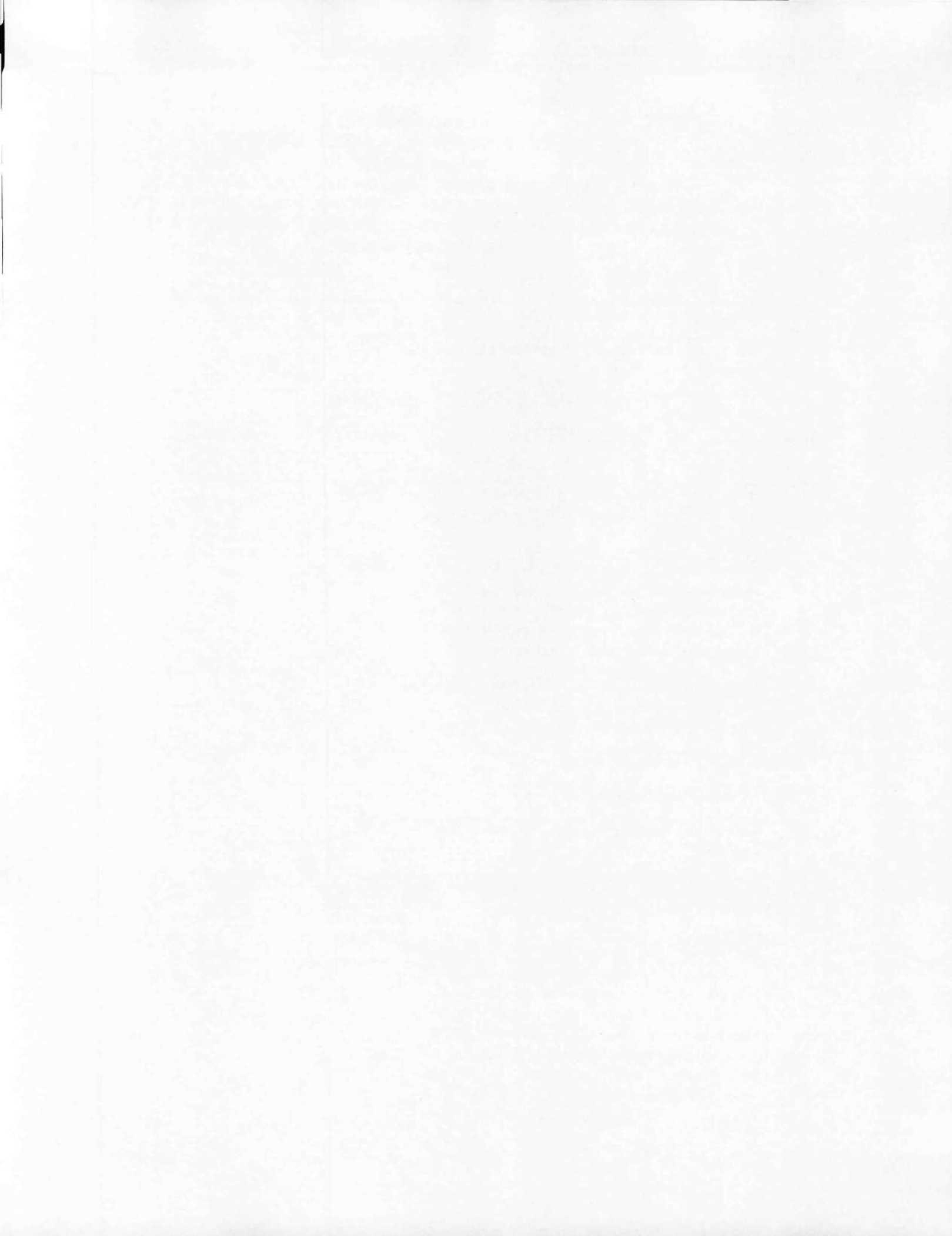
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 39.

5	Mantenimiento cajas de inspección	Und	19
6	Retiro de residuos sólidos alrededor del sistema	Global	1
FRENTE DE SECTOR DE GROUND ROAD			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Evacuación de aguas residuales de sistema de tratamiento (tanques sépticos, digestor y filtro)	Global	1
2	Mantenimiento sistema de tratamiento aguas residuales retiro de residuos sólidos (lodos de los tanques séptico y digestor) y disposición final de los mismos mediante cubrimiento con varias capas de cal, incluye materiales.	Global	1
3	Mantenimiento campo de infiltración incluye (sondeo de tubería de alcantarillado de 2"; retiro, lavado y reposición de gravilla)	MI	55
4	Sondeo tubería de alcantarillado 6"	MI	400
5	Mantenimiento cajas de inspección	Und	17
6	Retiro de residuos sólidos alrededor del sistema	Global	1
JORNADAS DE SOCIALIZACIÓN			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	Realizar 1 jornada de socialización sobre el funcionamiento de los sistemas de tratamiento alternativo de alcantarillado de agua residual instalado en el sectores de Schooner Bight para la comunidad beneficiada; brindando a los usuarios recomendaciones sobre el manejo adecuado para la disposición de sus residuos. Las jornadas de socialización		





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 40.

1	deberán cumplir con las siguientes características: 1. Actas de socialización firmadas por los beneficiarios de los sistemas. 2. Entrega de folletos informativos a la comunidad.	Global	1
2	Realizar 1 jornada de socialización sobre el funcionamiento de los sistemas de tratamiento alternativo de alcantarillado de agua residual instalado en el sectores de Ground Road para la comunidad beneficiada; brindando a los usuarios recomendaciones sobre el manejo adecuado para la disposición de sus residuos. Las jornadas de socialización deberán cumplir con las siguientes características: 1. Actas de socialización firmadas por los beneficiarios de los sistemas. 2. Entrega de folletos informativos a la comunidad.	Global	1

Conforme a lo descrito en el pliego y en el presente estudio previo, suministrar los servicios relacionados con altos índices de calidad y en las condiciones exigidas en el anexo y especificaciones técnicas exigidas del servicio a prestar y dentro del término estipulado para ello por parte del supervisor.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga con El Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina a realizar las siguientes actividades:

- 1) Suministrar los servicios bajo las especificaciones solicitadas dentro del plazo establecido.
- 2) Debe asumir los gastos de transporte hasta el lugar indicado por el supervisor.
- 3) Debe asumir todos los costos directos e indirectos como costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
- 4) Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución.
- 5) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución en la prestación de los servicios.





PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

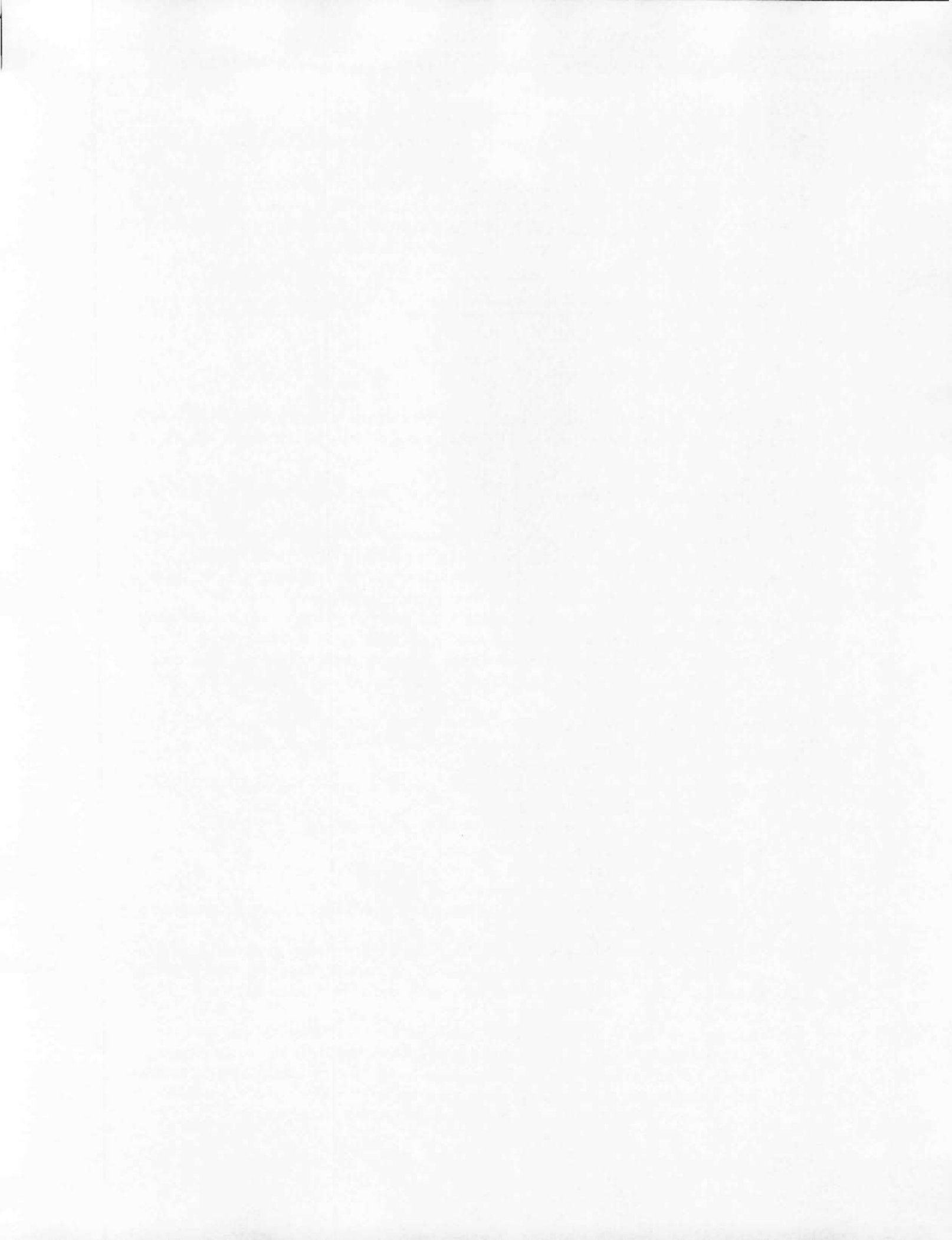
Página 41.

- 6) Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.

7.1.1.1. ENTREGABLES

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga con El Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina a entregar los ítems descritos a continuación.

- a. Presentar al supervisor del contrato cronograma de trabajo, el cual estará supeditado a su aprobación.
- b. Realizar durante el primer mes de ejecución del contrato el mantenimiento correctivo de los sistemas de tratamiento descentralizado de alcantarillado de agua residual instalado en los sectores de Schooner Bight y Ground Road dicho mantenimiento deberá incluir la desactivación del lodo y la disposición final en el relleno sanitario Magic Garden.
- c. Entregar en óptimo estado de funcionamiento los sistemas de tratamiento descentralizado de alcantarillado de agua residual instalado en los sectores de Schooner Bight y Ground Road; para lo cual deberá concertar con el supervisor del contrato una visita para su verificación, de la cual se levantará acta de aprobación por parte del supervisor del contrato.
- d. Presentar al supervisor del contrato un Primer informe en el cual describirá el cumplimiento del mantenimiento correctivo. El informe deberá contener los siguientes aspectos:
 - Descripción e información general del contrato
 - Descripción de las actividades ejecutadas durante el contrato: Sector de Schooner Bight y Sector de Ground Road.
 - Socialización ante la comunidad de las actividades realizadas.El informe deberá incluir dentro de sus anexos:
 - certificado de disposición final de lodos en el Relleno Sanitario Magic Garden
 - Certificado de descarga de aguas residuales
 - Entrega de videos e imágenes de las actividades realizadas – incluir ítems de informe.
 - Actas de socialización
- e. Efectuar el mantenimiento preventivo de los sistemas de tratamiento descentralizado de alcantarillado de agua residual instalado en los sectores de Schooner Bight y Ground Road, una vez cumplidos CUATRO (4) meses de la realización del mantenimiento correctivo.
- f. Realizar 2 jornadas de socialización sobre el funcionamiento de los sistemas de tratamiento descentralizado de alcantarillado de agua residual instalado en los sectores de Schooner Bight y Ground Road para la comunidad beneficiada; brindando a los usuarios recomendaciones sobre el manejo adecuado para la disposición de sus residuos. Las jornadas de socialización deberán cumplir con las siguientes características:





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 42.

1. Presentación al supervisor del contrato actas de socialización firmadas por los beneficiarios de los sistemas.
 2. Entrega de folletos informativos a la comunidad.
- g. Presentar al supervisor del contrato un Informe Final en el cual describirá el cumplimiento del mantenimiento preventivo. El informe deberá contener los siguientes aspectos:
- Descripción e información general del contrato
 - Descripción de las actividades ejecutadas durante el contrato: Sector de Schooner Bight y Sector de Ground Road.
 - Socialización ante la comunidad de las actividades realizadas.
- El informe deberá incluir dentro de sus anexos:
- certificado de disposición final de lodos en el Relleno Sanitario Magic Garden
 - Certificado de descarga de aguas residuales
 - Entrega de videos e imágenes de las actividades realizadas – incluir ítems de informe.
 - Actas de socialización

3.3.3. EQUIPOS

El equipo que utilice el Contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio de la obra un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por la supervisión, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La Supervisión podrá solicitar el retiro del sitio de obra de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. El Contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en las obras.

No obstante, lo anterior, y en razón a la naturaleza del objeto a contratar, y las actividades a desarrollar, no se considera necesario la exigencia de ningún equipo en particular. Por lo que el contratista para la ejecución del contrato dispondrá de los equipos mínimos de trabajo que la buena ingeniería considere, así como aquellos que se requiera para la correcta ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que, por la naturaleza del objeto a contratar, y las actividades a desarrollar se requiera de equipo menor, el proponente deberá presentar carta de compromiso, en el cual se compromete en poner a disposición todo aquellos equipos y maquinaria requeridos para la correcta ejecución del contrato.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 43.

A título enunciativo, se ha identificado los siguientes equipos:

1. Motobomba o equipos de succión para evacuar las aguas de las cámaras del sistema y de las redes recolectoras.
2. Varillas para realizar la limpieza de redes de alcantarillado sanitario que se utilizará para "empujar" los materiales que normalmente producen las obstrucciones hacia abajo.
3. Indumentaria que incluya cascos, guantes largos, botas de seguridad, botas de hule tipo musiera, tapa bocas.
4. Ganchos y tirabuzones
5. Picos, palas, palas, barras, baldes
6. Planta eléctrica
7. Carro tanque.

NOTA: El proponente deberá acreditar en su propuesta la disponibilidad del equipo de motobomba o de succión, demostrando la tenencia (propia, arrendada o mediante contrato de disponibilidad).

3.3.4. MATERIALES

El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales e insumos requeridos para el desarrollo de las obras de mantenimiento, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad.

La supervisión podrá rechazar los materiales, elementos o procedimiento utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las especificaciones generales del contrato. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente sin que haya lugar a pago extra a favor del Contratista.

Una vez adjudicado el contrato, la Supervisión deberá exigir la presentación previa de la programación del suministro de equipos y materiales por parte del Constructor, la cual será de obligatorio cumplimiento.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 47 de 1993 y el DECRETO Ley 2762 de 1991, y demás normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan y por lo tanto se compromete a utilizar mano de obra no calificada residente legalmente en las islas y agotar los trámites legales pertinentes para importación de personal foráneo calificado en las islas, a falta de profesional residente en ella, necesario para ejecución del presente contrato.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 44.

3.3.4.1. SEÑALIZACIÓN

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra, demarcación y demás dispositivos de seguridad y de comunicación. Como las actividades objeto del Contrato deben realizarse en áreas de constante uso, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar el manual de obras menores, de la misma manera tener en común acuerdo con la supervisión los tiempos y áreas a intervenir.

Será de responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de avisos y señales. El contratista llevará a cabo su plan de trabajo de acuerdo con instrucciones impartidas (a consideración horario de funcionamiento de la Gobernación y de acuerdo con acuerdos con la Supervisión) llevadas a cabo con los funcionarios de la entidad.

El Supervisor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la ejecución de las actividades, si existe un incumplimiento sistemático por parte del Contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto.

El material en el sitio deberá estar permanentemente protegido y cubierto. Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de la obra a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el supervisor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que el Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase.

No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o aislados.

A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro fosforescentes y las luces intermitentes a que hubiere lugar.

Los gastos en que incurra el Contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costa las que se pierdan o se deterioren. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos solicitado para la correcta comparación de las ofertas.

3.3.4.2. DISTINTIVO DEL PERSONAL

El Contratista deberá dotar al personal que labora en las actividades de algún distintivo que lo identifique ante la Gobernación como personal vinculado al Contratista y la ciudadanía (escarapela).



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 45.

3.3.4.3. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Durante la ejecución del futuro contrato el Contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de las zonas de ejecución del contrato, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes de la Gobernación, el Supervisor y terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el presente pliego.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes de la Gobernación, el Supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del Contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto mantenga las entidades oficiales.

Antes de iniciar el contrato el Contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del Supervisor, quienes podrán además ordenar cualquier otra medida adicional que consideren necesaria.

Durante la ejecución del contrato el Supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el Supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 46.

considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro de los análisis de precios unitarios acápites mano de obra, solicitados en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas.

3.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Para acreditar la capacidad financiera y organizacional, los oferentes deberán contar con su Registro Único de Proponentes (RUP) debidamente renovado y vigente al momento de la presentación de la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación de la capacidad financiera se realizará con base en la información más reciente y en firme registrada en el RUP del oferente, conforme a lo señalado en el Artículo 3 del Decreto 579 de 2021 y el concepto y el Concepto C-006 de 2024, Colombia Compra Eficiente.

El oferente deberá presentar el certificado del RUP vigente al momento de la presentación de la oferta. La no presentación de un RUP actualizado o la utilización de información financiera desactualizada será causal de inadmisión de la propuesta.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Por lo anterior se deberá aportar el Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como CUMPLE O NO CUMPLE y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguientes parámetros.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 47.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Tabla - Indicadores de capacidad financiera

INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 0,6
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 60%
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

3.4.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IDL)

El proponente que acredite mediante el registro único de proponentes – RUP, y de acuerdo con la fórmula (Activo corriente/Pasivo corriente), un índice de liquidez igual o superior a 0,6 se calificará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula $\Sigma(\text{Activo corriente/Pasivo corriente})$ de cada integrante, este debe ser Igual o Superior a 1,75. Esto de conformidad con la opción #2 del MANUAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

3.4.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NDE)

El proponente que acredite mediante el registro único de proponentes – RUP, y de acuerdo con la fórmula (Pasivo total/Activo total), un nivel de endeudamiento igual o menor a 60% se calificará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula $\Sigma(\text{Pasivo total/Activo total})$ de cada integrante, este debe ser igual o menor a 0,60.

3.4.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, se tomará del RUP VIGENTE EN FIRME.



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 48.

Para calcular: $RCI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de intereses}$, se considera HÁBIL el proponente que presente un RCI mayor o igual a 1.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales: Será la sumatoria de los RCI de cada integrante, dividido entre el número de integrantes o miembros del mismo.

NOTA: Si el proponente presenta indefinido el RCI se tomará como uno (1).

En cuanto a la capacidad organizacional, solo ajustar que en caso de consorcio sea promediado los factores RP y RA.

3.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,25
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,50

3.5.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se calcula con la siguiente fórmula: $\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$.

Se considera HABIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO mayor o igual a 0,50.

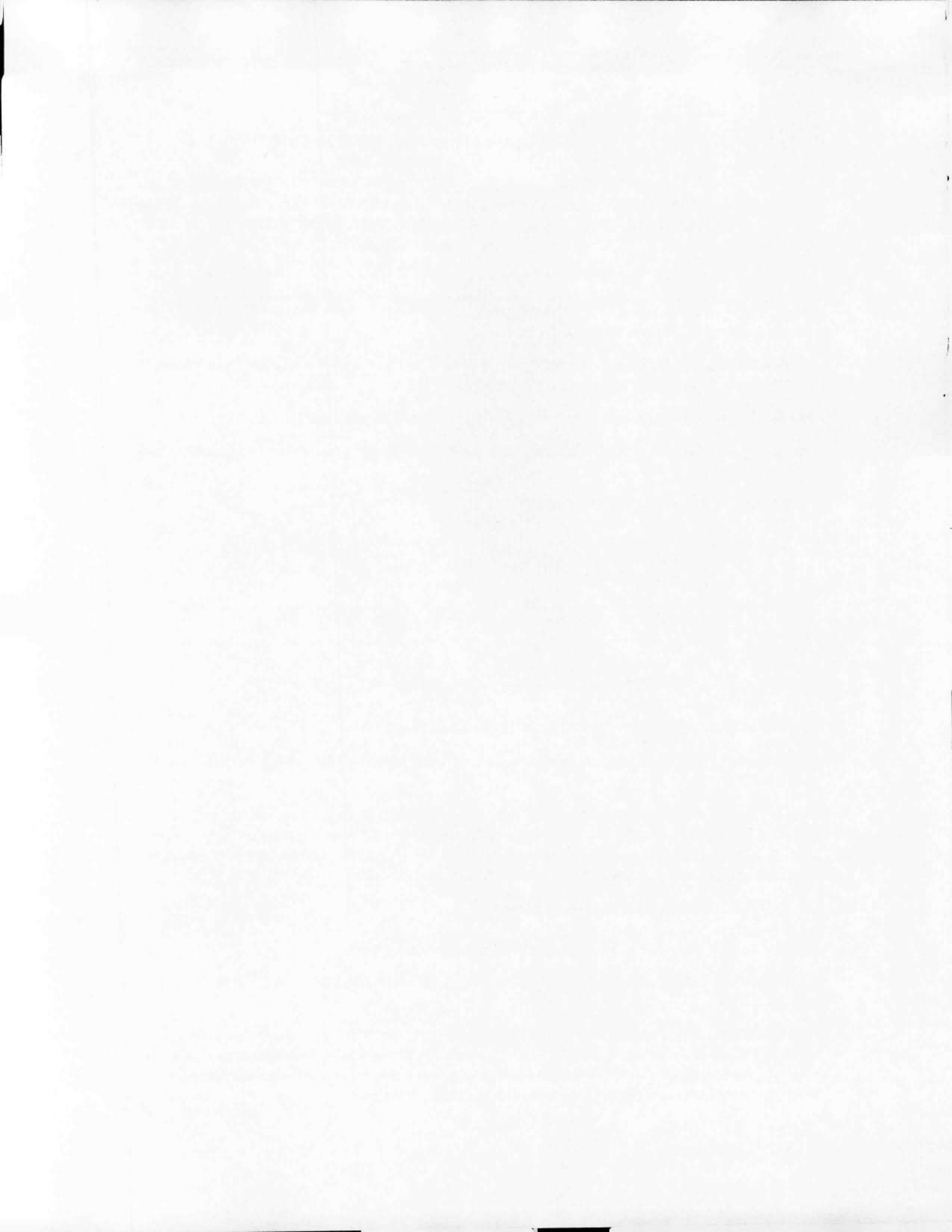
Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RP de cada uno de sus integrantes aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RP del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo al porcentaje de participación.

3.5.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se calcula con la siguiente fórmula: $\text{Utilidad operacional} / \text{Activo Total}$.

Se considerará HABIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO igual o superior a 0,25.

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo al porcentaje de participación.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 49.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

Para acreditar la capacidad financiera y organizacional, los oferentes deberán contar con su Registro Único de Proponentes (RUP) debidamente renovado y vigente al momento de la presentación de la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación de la capacidad financiera se realizará con base en la información más reciente y en firme registrada en el RUP del oferente, conforme a lo señalado en el Artículo 3 del Decreto 579 de 2021 y el concepto y el Concepto C-006 de 2024, Colombia Compra Eficiente.

El oferente deberá presentar el certificado del RUP vigente al momento de la presentación de la oferta. La no presentación de un RUP actualizado o la utilización de información financiera desactualizada será causal de inadmisión de la propuesta.

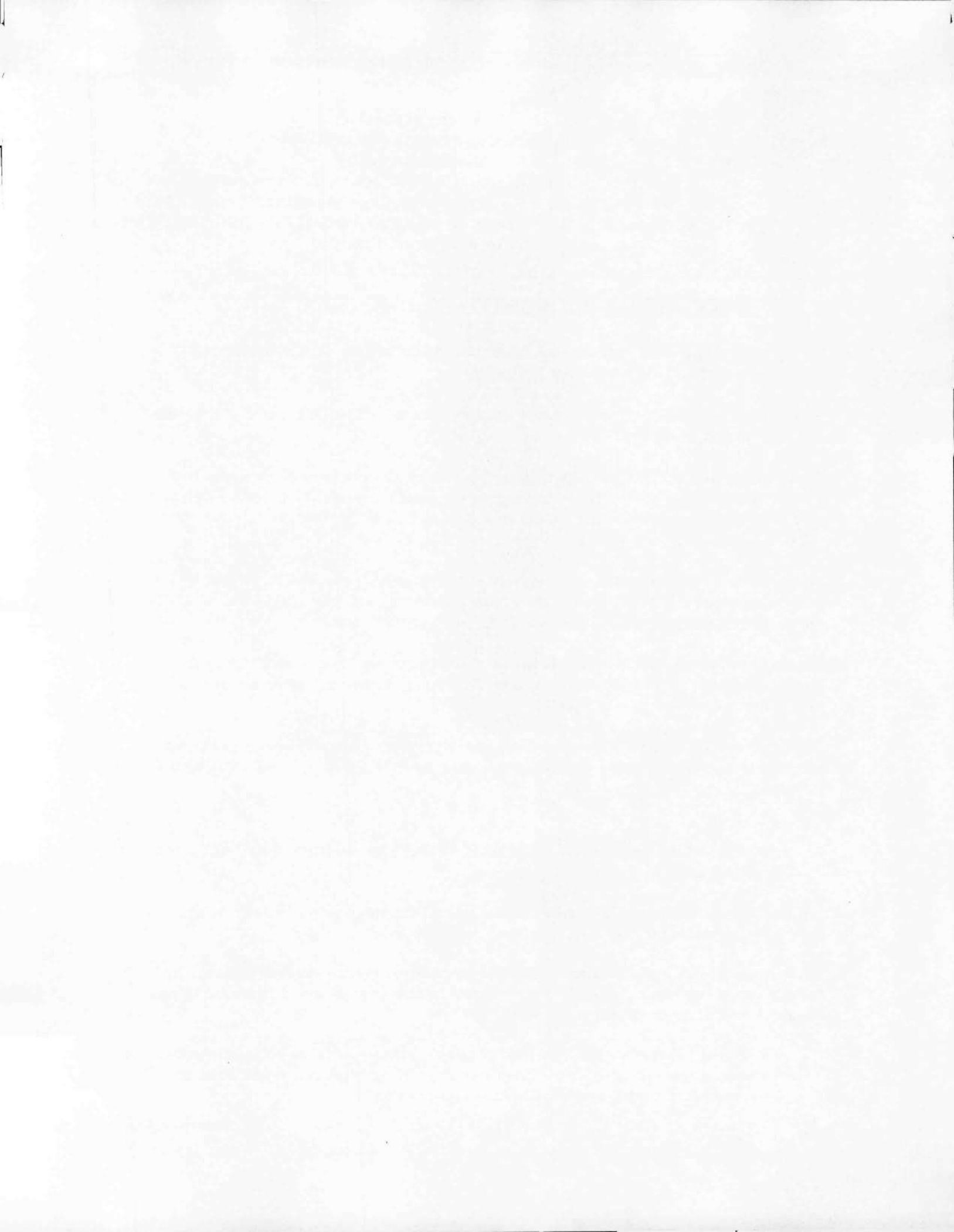
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 50.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El **Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros** y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información financiera con base en la información más reciente y en firme registrada en el RUP del oferente, conforme a lo señalado en el Artículo 3 del Decreto 579 de 2021 y el concepto y el Concepto C-006 de 2024, Colombia Compra Eficiente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **Formato 6 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 51.

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	35
Factor de Calidad	30
Apoyo a la Industria Nacional	15
Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
OCCRE	18,25
Inclusión de Población de Especial Protección Constitucional	1,5
Puntos Totales	100

4.1. OFERTA ECONÓMICA - PUNTAJE MÁXIMO 35

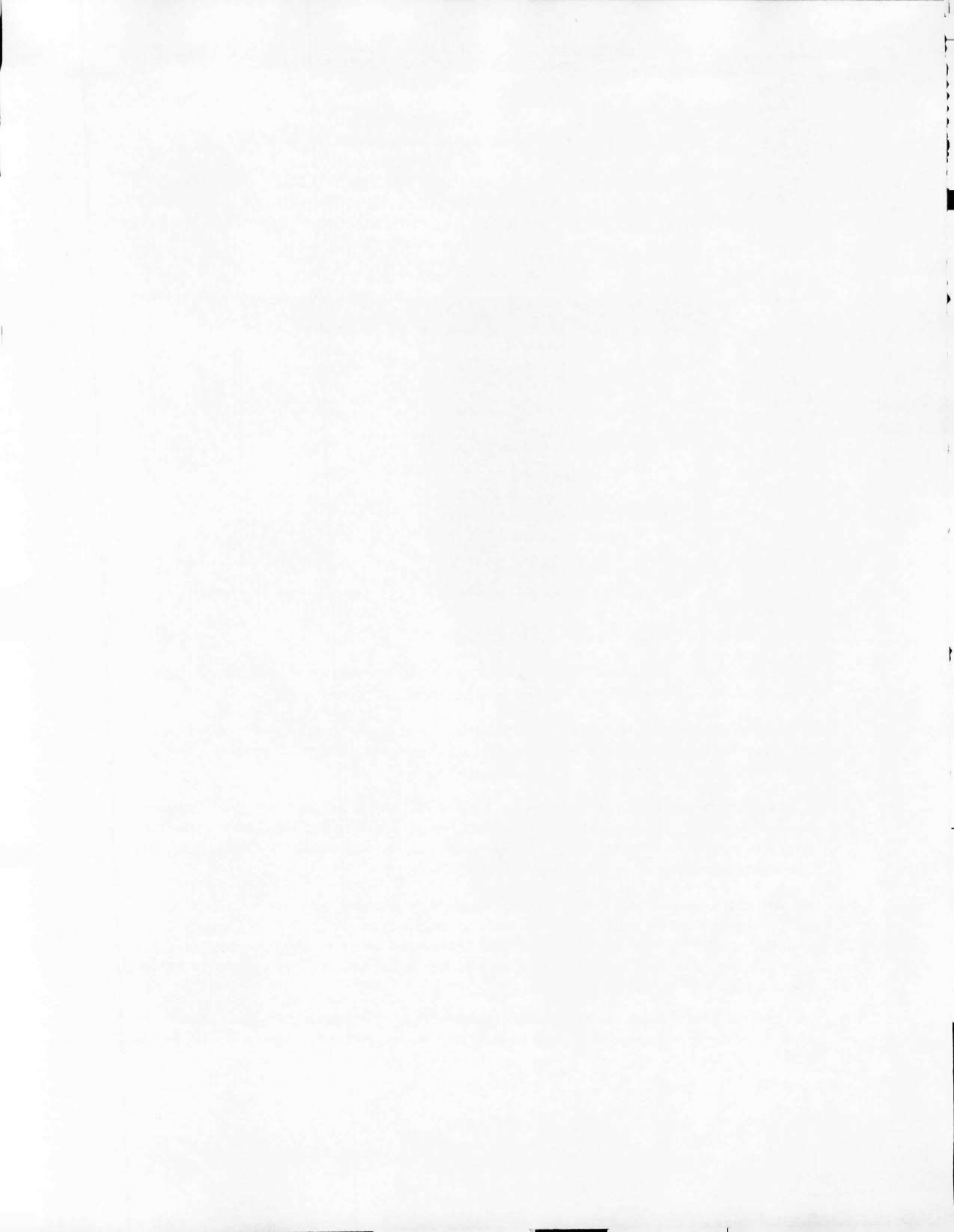
Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica diligenciado en el Formulario 1 o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la **propuesta económica – Formulario 1** debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta conforme al Presupuesto Oficial, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Las correcciones aritméticas, precio artificialmente bajo, y determinación del método de ponderación de la propuesta económica se hará bajo las reglas establecidas en los pliegos de condiciones.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 52.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

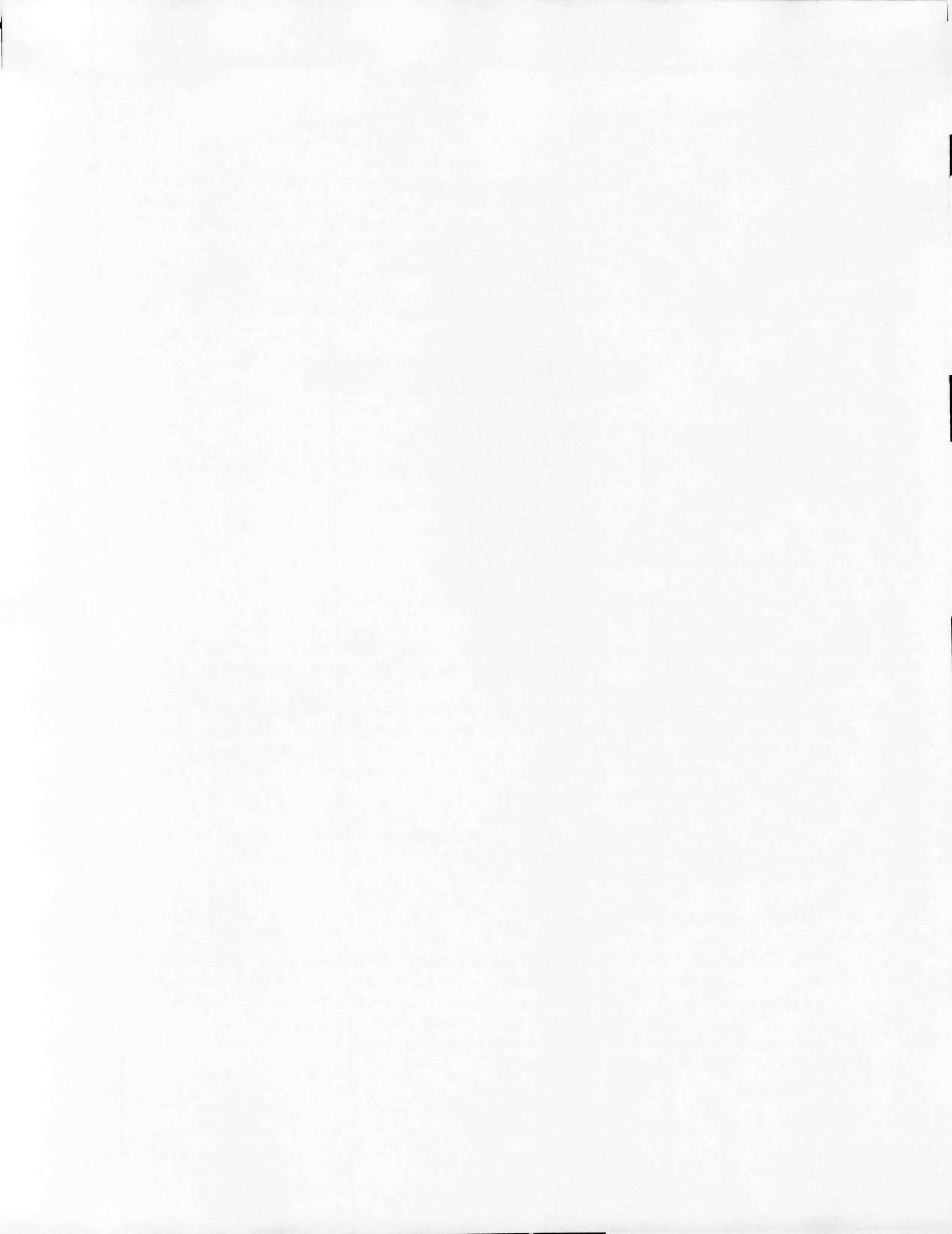
Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso de DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 53.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

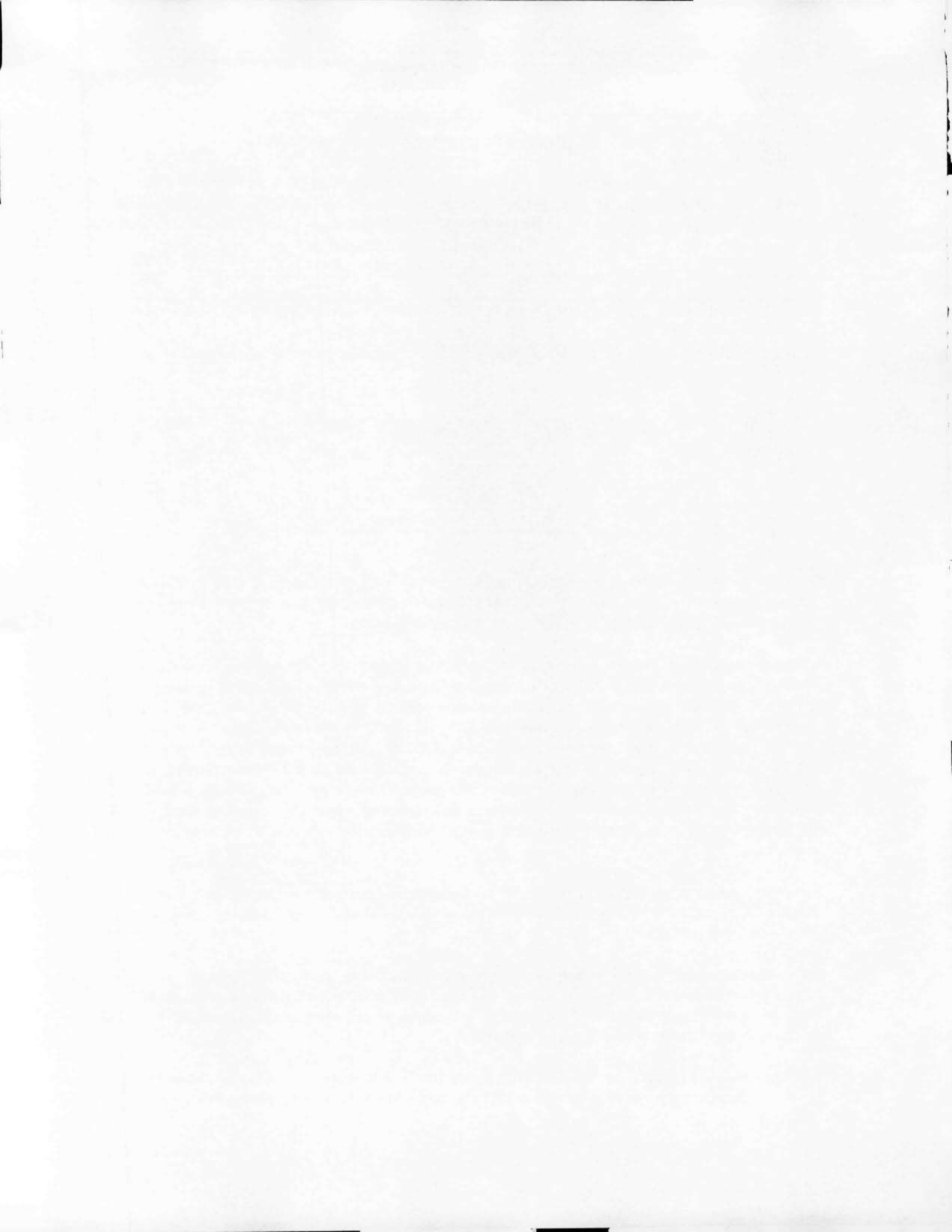
Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 54.

apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:





PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 55.

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 56.

• Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 57.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

4.2. FACTOR DE CALIDAD- PUNTAJE MÁXIMO 30

En la siguiente tabla se resumen los puntajes máximos de cada criterio de la evaluación en la oferta técnica adicional, los cuales serán otorgados al proponente que bajo la gravedad de juramento oferte o acredite durante la ejecución total del contrato los elementos exigidos.

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 30
Si el proponente ofrece un (1) equipo mecánico de roto-sonda	15
Si el proponente ofrece un (1) equipo de presión/succión especializado	15

Nota 1: El proponente que solo ofrezca uno (1) de los requisitos obtendrá el puntaje máximo asignado para ese criterio. Si ofrece los dos (2) requisitos obtendrá el puntaje máximo (30).



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 58.

Nota 2: El proponente que no acredite que al menos uno (1) de los requisitos, se le calificará con cero (0) puntos.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- PUNTAJE MÁXIMO 15

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

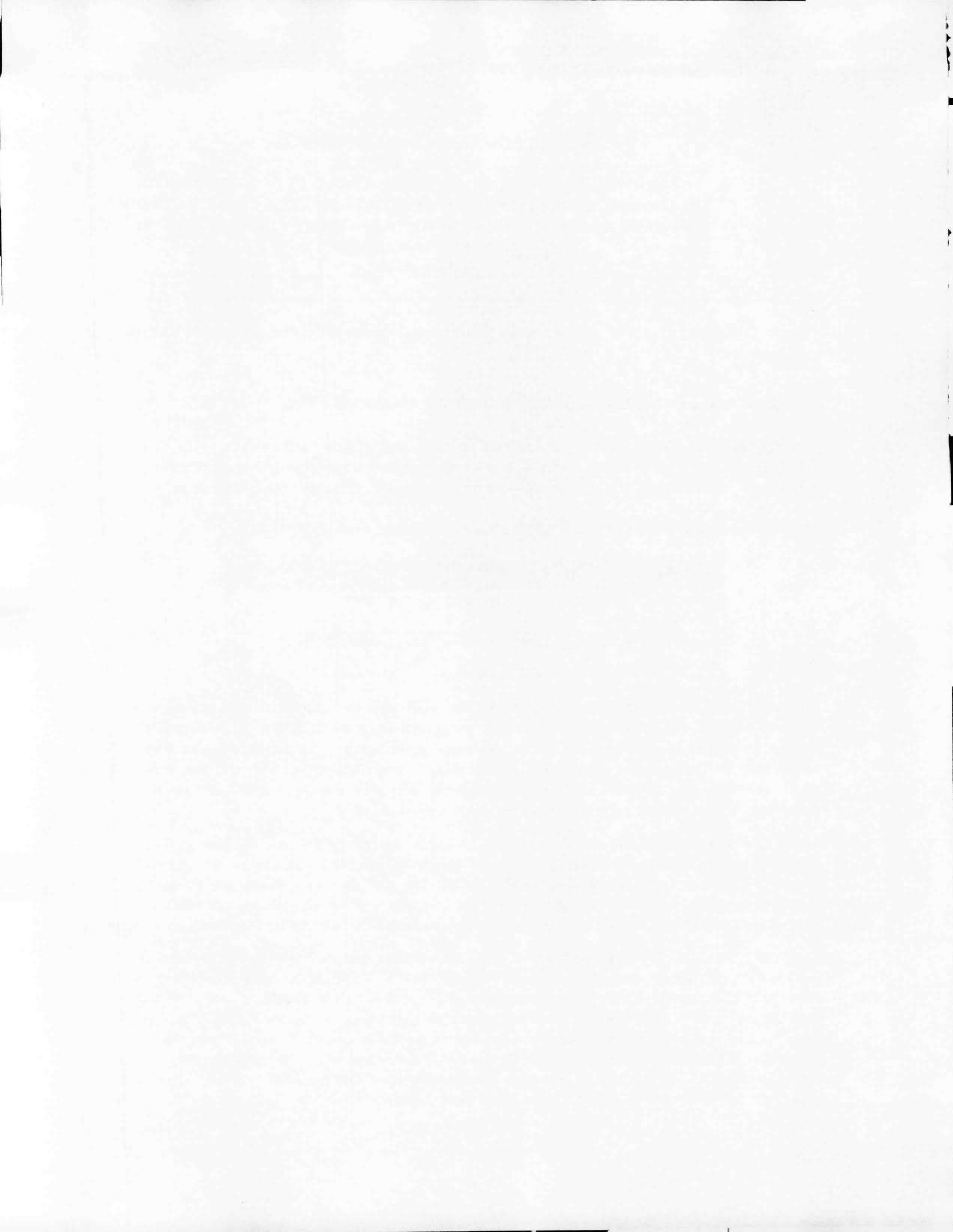
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 59.

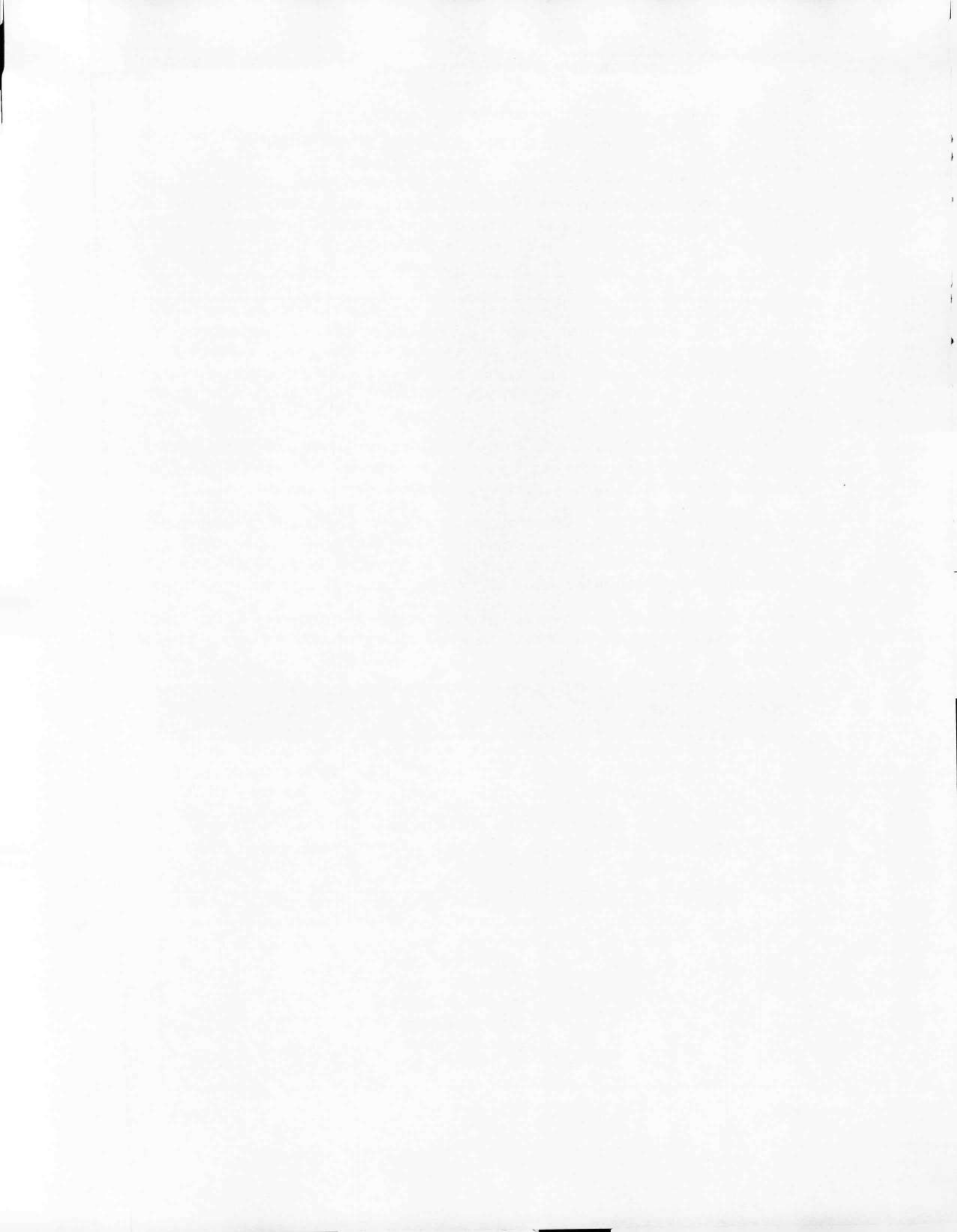
Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **NOVENTA POR CIENTO (90 %)**, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **NOVENTA POR CIENTO (90 %)**, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025
“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 60.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **DIEZ (10) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 10 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 10 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 61.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **CINCO (5) PUNTOS** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 10 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 62.

Nacional, en lugar del Formato 10 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 10 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – PUNTAJE MÁXIMO 0.25

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

4.5. OCCRE – PUNTAJE MÁXIMO 18,25

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la entidad otorgará puntaje de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 18,25
En el caso que el proponente sea Persona Jurídica y acredite que el Representante Legal tenga tarjeta de residencia y circulación OCCRE.	10
En el caso que el proponente sea persona Natural y acredite su tarjeta de residencia y circulación OCCRE.	
En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, y acredite la tarjeta de residencia y circulación OCCRE del Representante Legal y de	



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
	PLIEGO DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA MC-SSP- 0016 -2025 “MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”. Página 63.

por lo menos uno (1) de sus Integrantes.	
En el caso de que el proponente contrate por lo menos al 50% del personal que acredite su tarjeta de residencia y circulación OCCRE.	8,25

4.6. INCLUSIÓN DE POBLACIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – PUNTAJE MÁXIMO 1.5

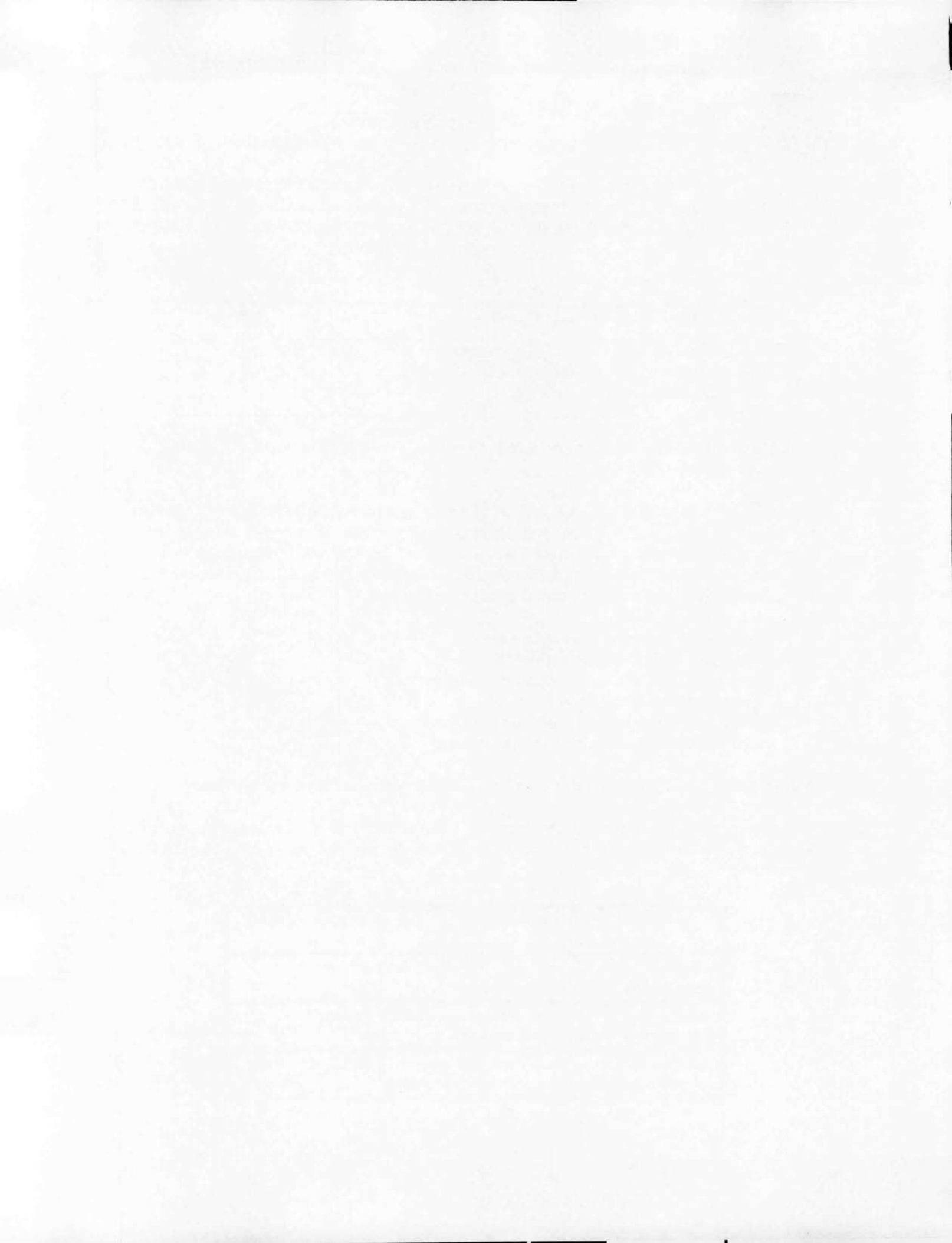
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y con el fin de fomentar la ejecución de contratos estatales con la inclusión de poblaciones en condición de vulnerabilidad, los oferentes deberán acreditar la vinculación de personas pertenecientes a alguno de los siguientes grupos poblacionales dentro del equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato:

- Personas en condición de pobreza extrema
- Personas desplazadas por la violencia
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación
- Personas en condición de discapacidad
- Madres cabeza de familia sin otra fuente de ingreso
- Adultos mayores en condición de vulnerabilidad

Puntaje Asignado por Inclusión de Población de Especial Protección Constitucional

Se otorgará puntaje adicional a las propuestas que incluyan dentro del equipo de trabajo mínimo a personas pertenecientes a estos grupos poblacionales, de acuerdo con la siguiente tabla de ponderación:

Criterio de Inclusión Laboral	Puntaje Adicional Sobre 100 Puntos
Vinculación del 5% del personal operativo perteneciente a población vulnerable	0.5 puntos
Vinculación del 10% del personal operativo perteneciente a población vulnerable	1 puntos
Vinculación del 15% o más del personal operativo perteneciente a población vulnerable	1.5 puntos





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 64.

Para la verificación del cumplimiento de este criterio, el oferente deberá anexar los siguientes documentos:

1. **Certificado o documento oficial** que acredite la pertenencia del trabajador a alguna de las poblaciones mencionadas (emitido por una entidad competente, como la **Unidad para las Víctimas, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, el Sisbén o la Registraduría Nacional** según corresponda).
2. **Contrato de trabajo o preacuerdo de contratación** que evidencie la intención de vinculación del personal bajo las condiciones establecidas en el presente documento.

La falta de acreditación de este requisito no será causal de rechazo de la oferta, pero sí determinará la asignación de los puntos adicionales establecidos en la tabla de ponderación.

4.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025**

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 65.

modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 9 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 9 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025**

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 66.

plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

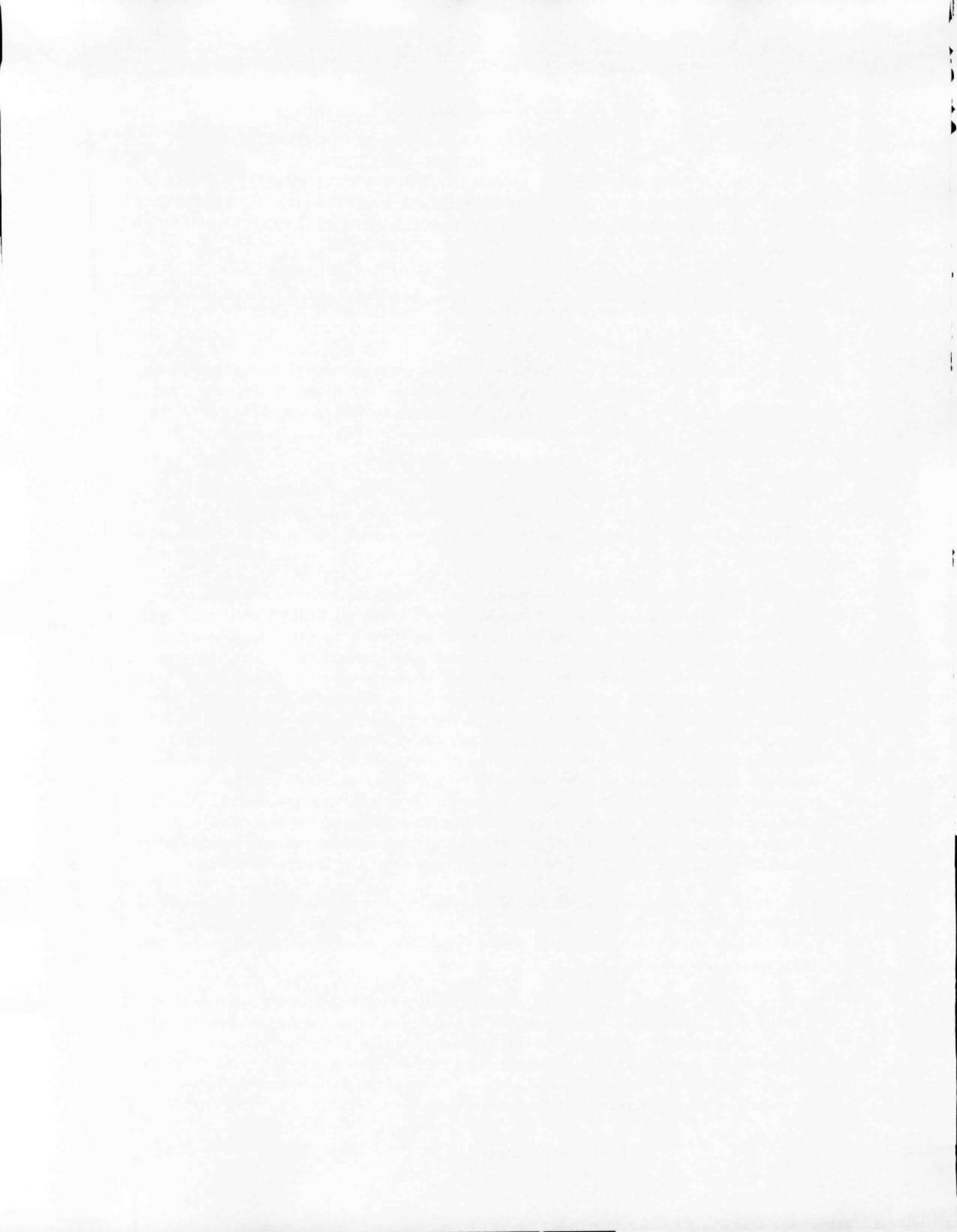
Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 9 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 9 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 67.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 9 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 9 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 9 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 68.

integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 9 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 9 E – Participación mayoritaria de





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025**

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 69.

personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

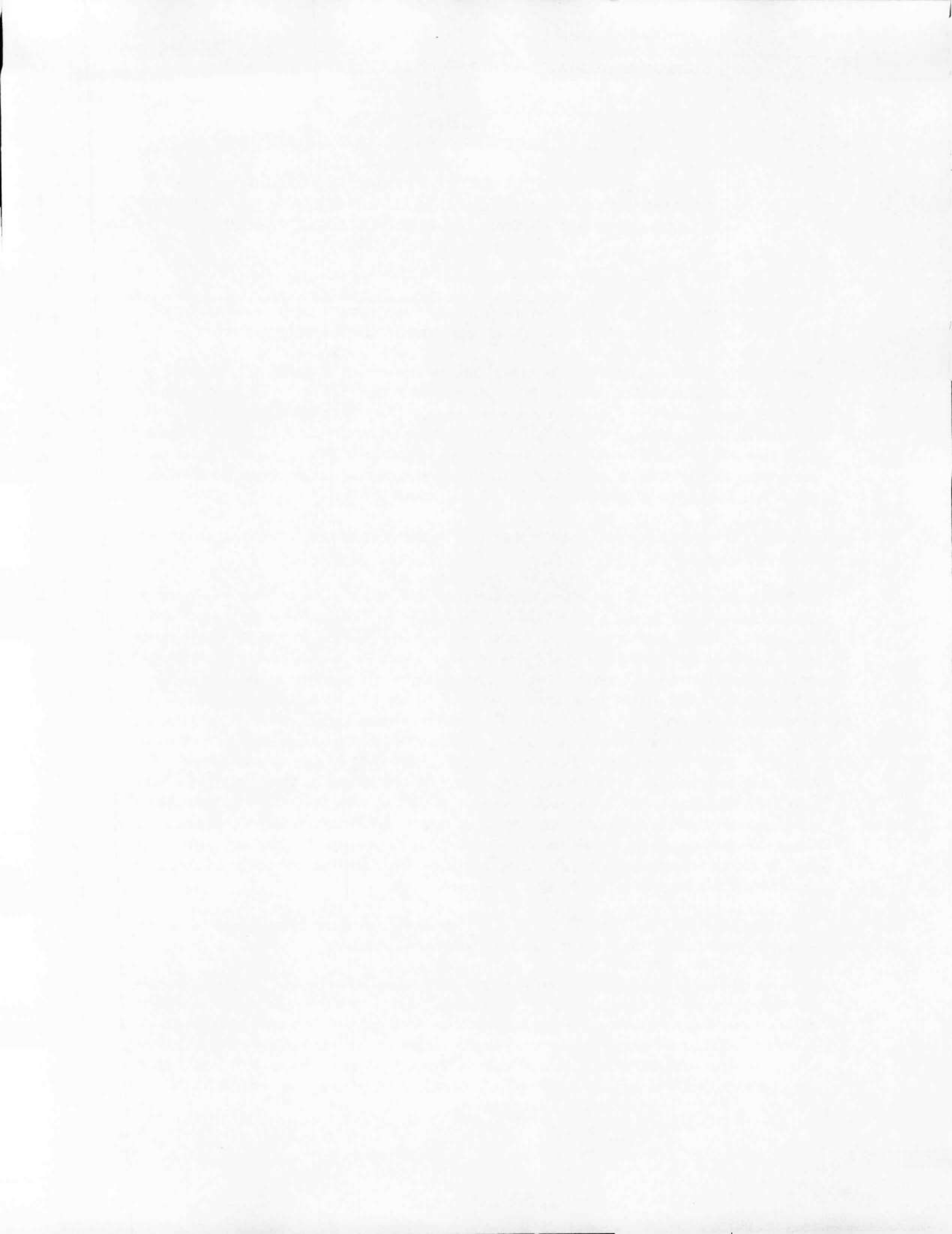
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 9 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 9 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025**

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 70.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

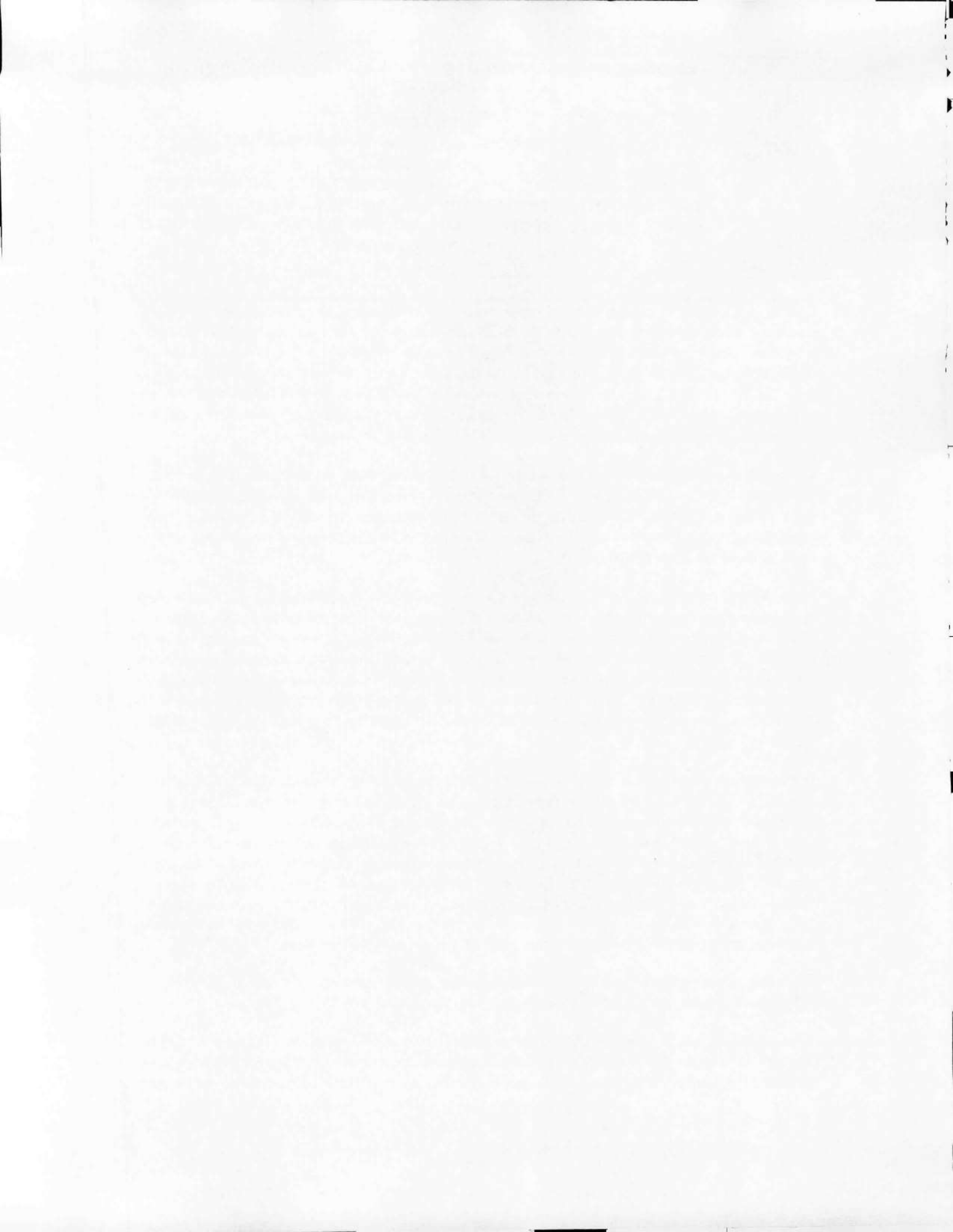
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 71.

Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

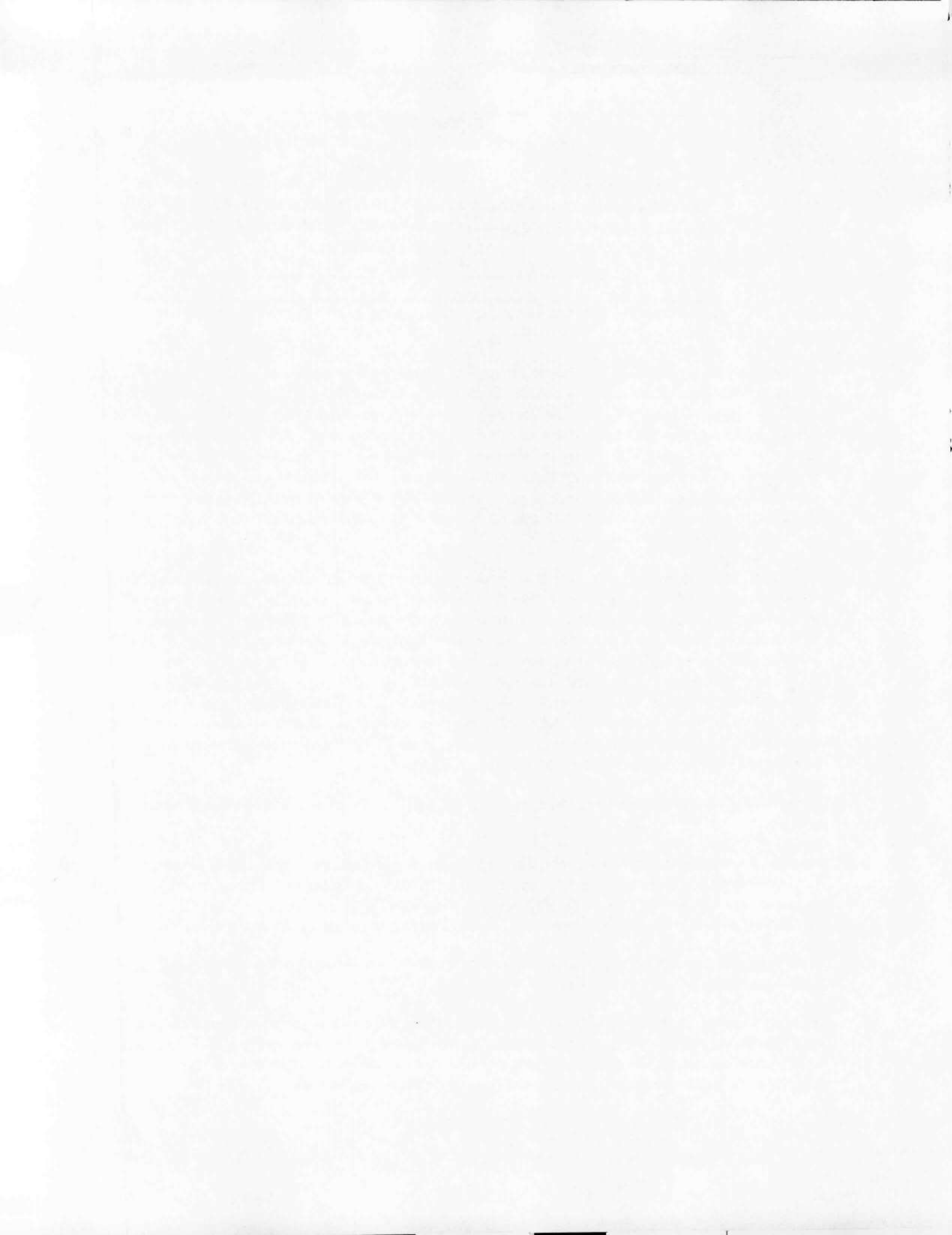
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 9 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 9 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 72.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

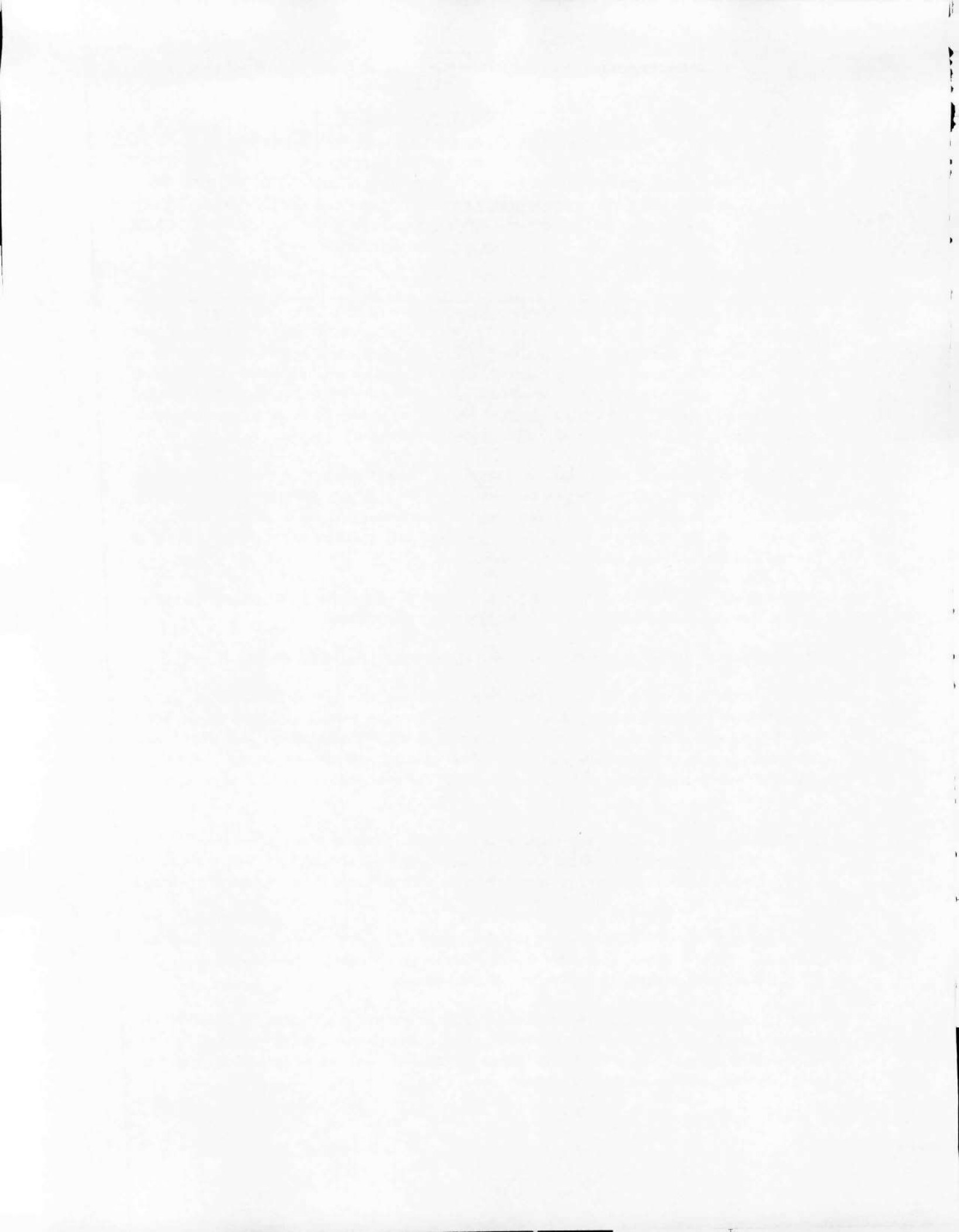
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 73.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

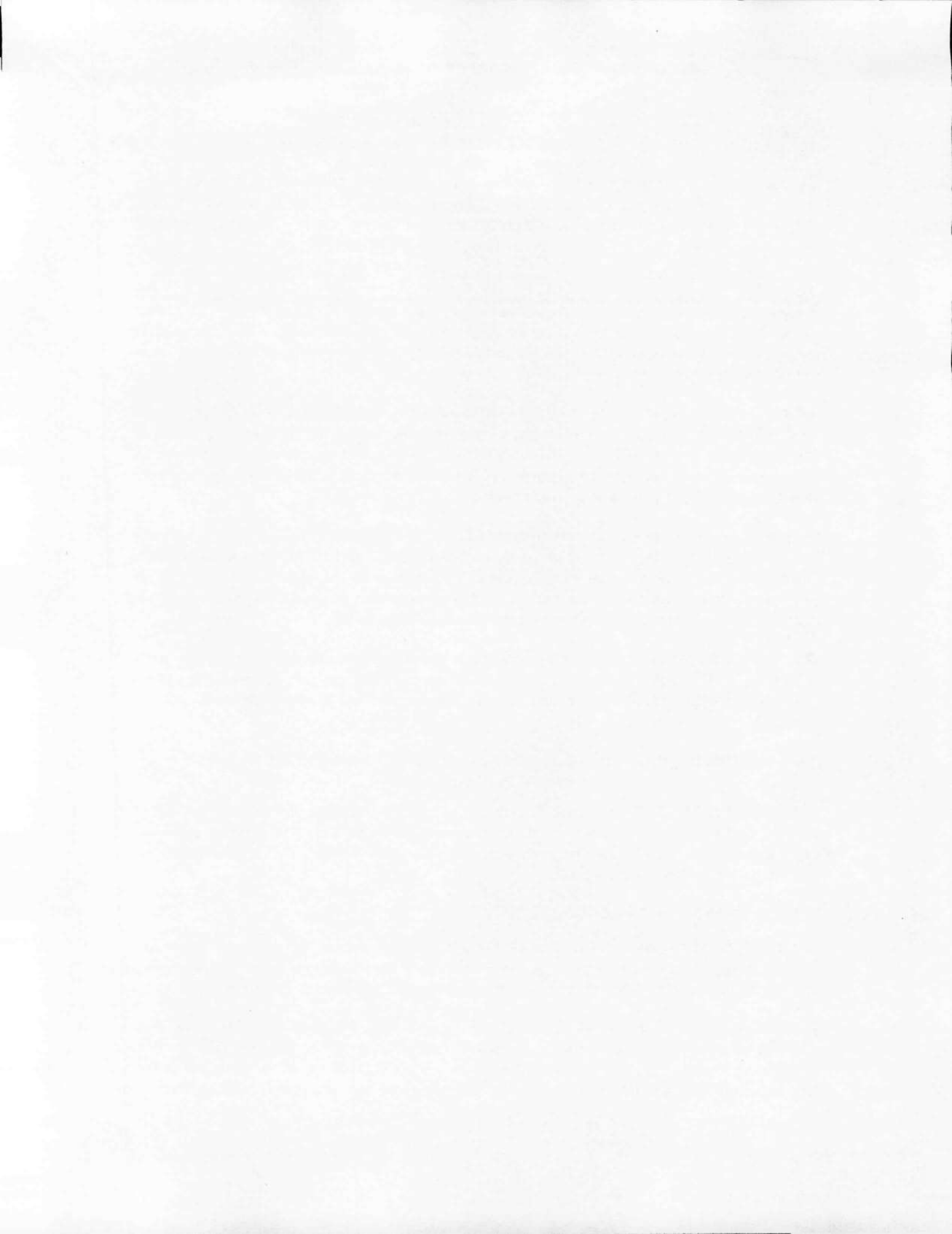
CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **MATRIZ DE RIESGOS** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **MATRIZ DE RIESGOS** en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 74.

cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del servicio de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

Después de revisar la información, conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se determinó que los acuerdos comerciales no son aplicables a este proceso.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

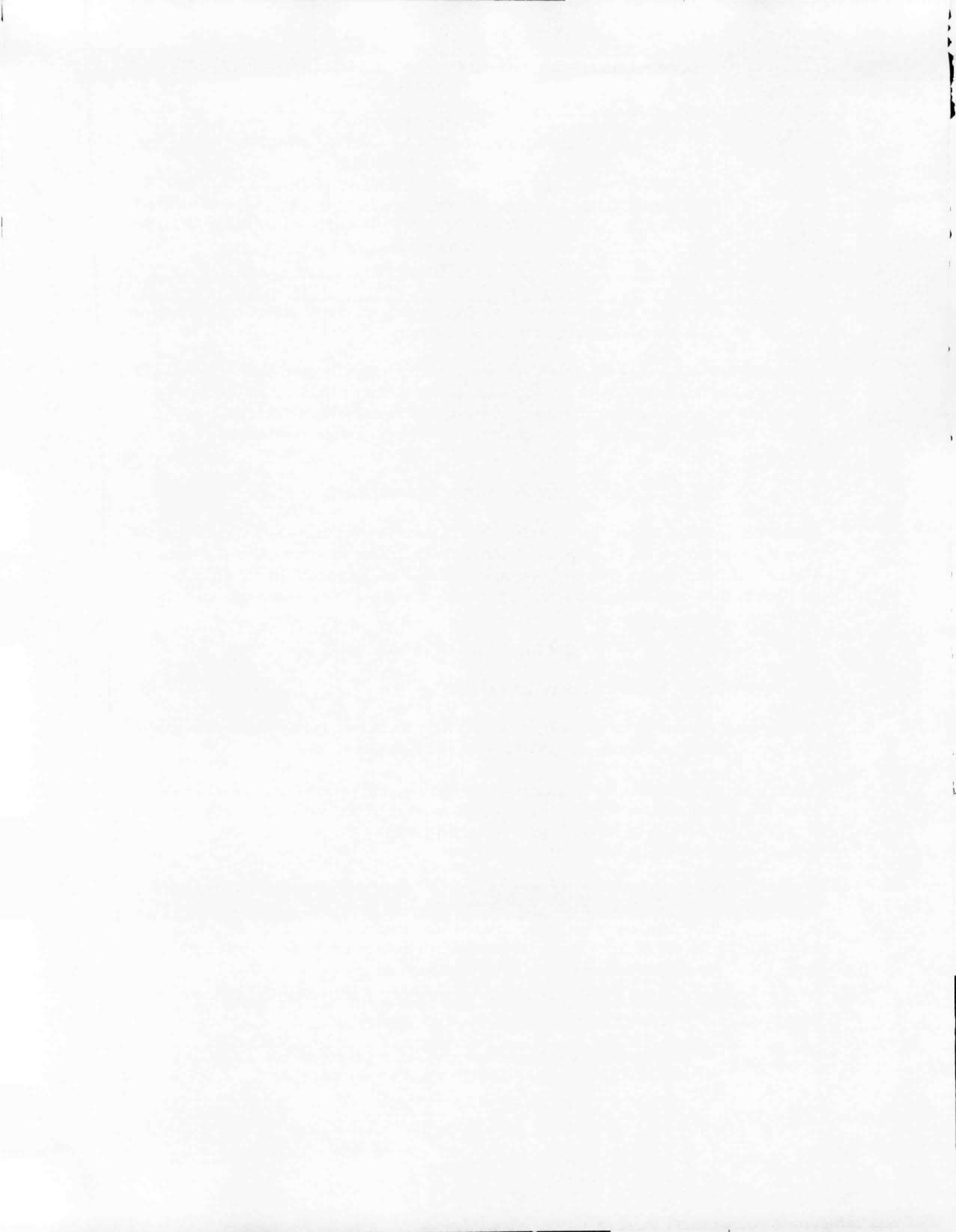
7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificado con NIT 892.400.038-2.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 75.

Vigencia	2 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección Criterio diferencial para Mipymes y emprendimiento de mujeres, Art. 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.2.2.4.2.18. Decreto 1082 de 2025: Ocho por ciento (8%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

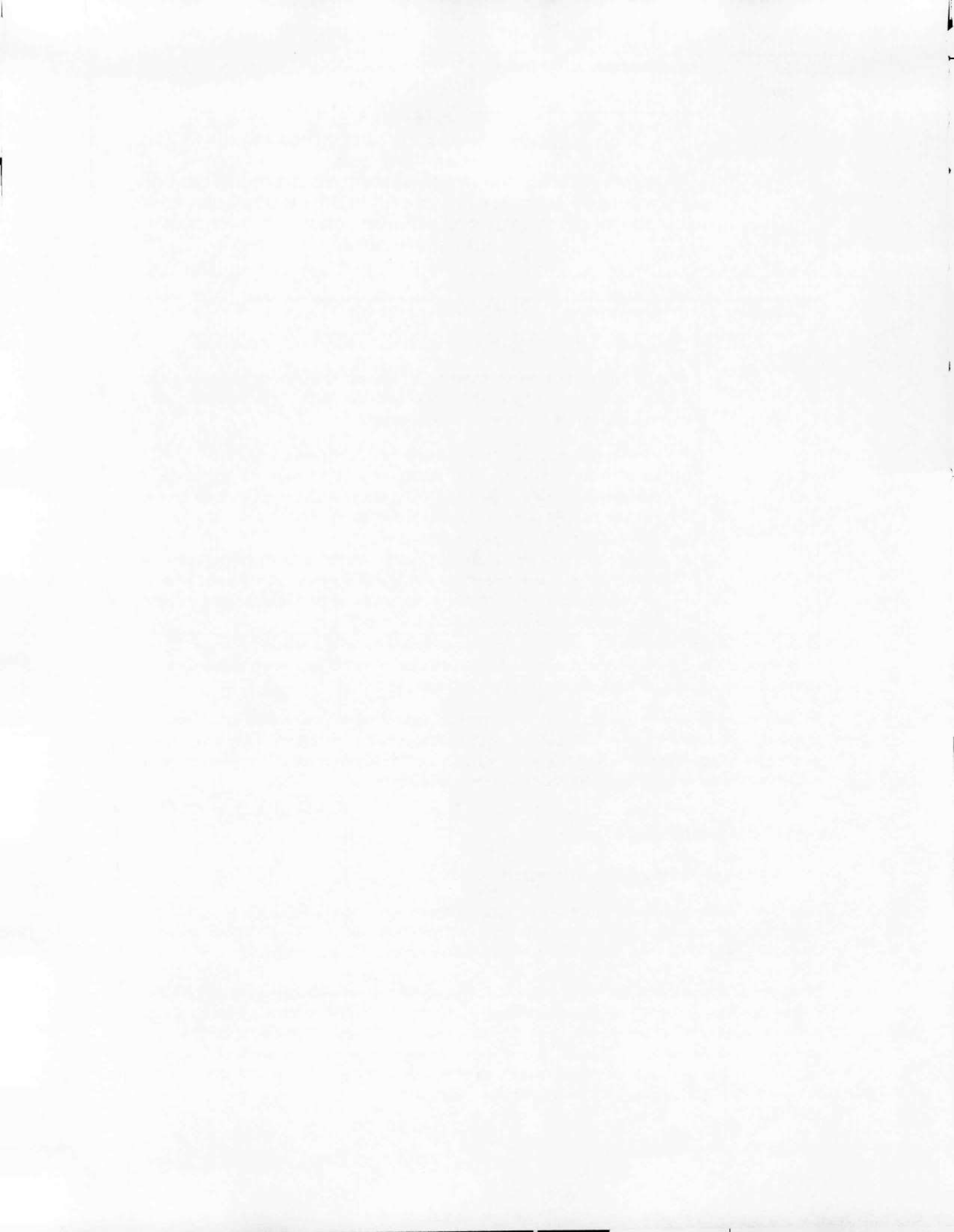
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los DOS (02) DÍAS hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en los capítulos II, III, IV, V y VI del decreto 4828 de 2008. Esta garantía tendrá las siguientes características:





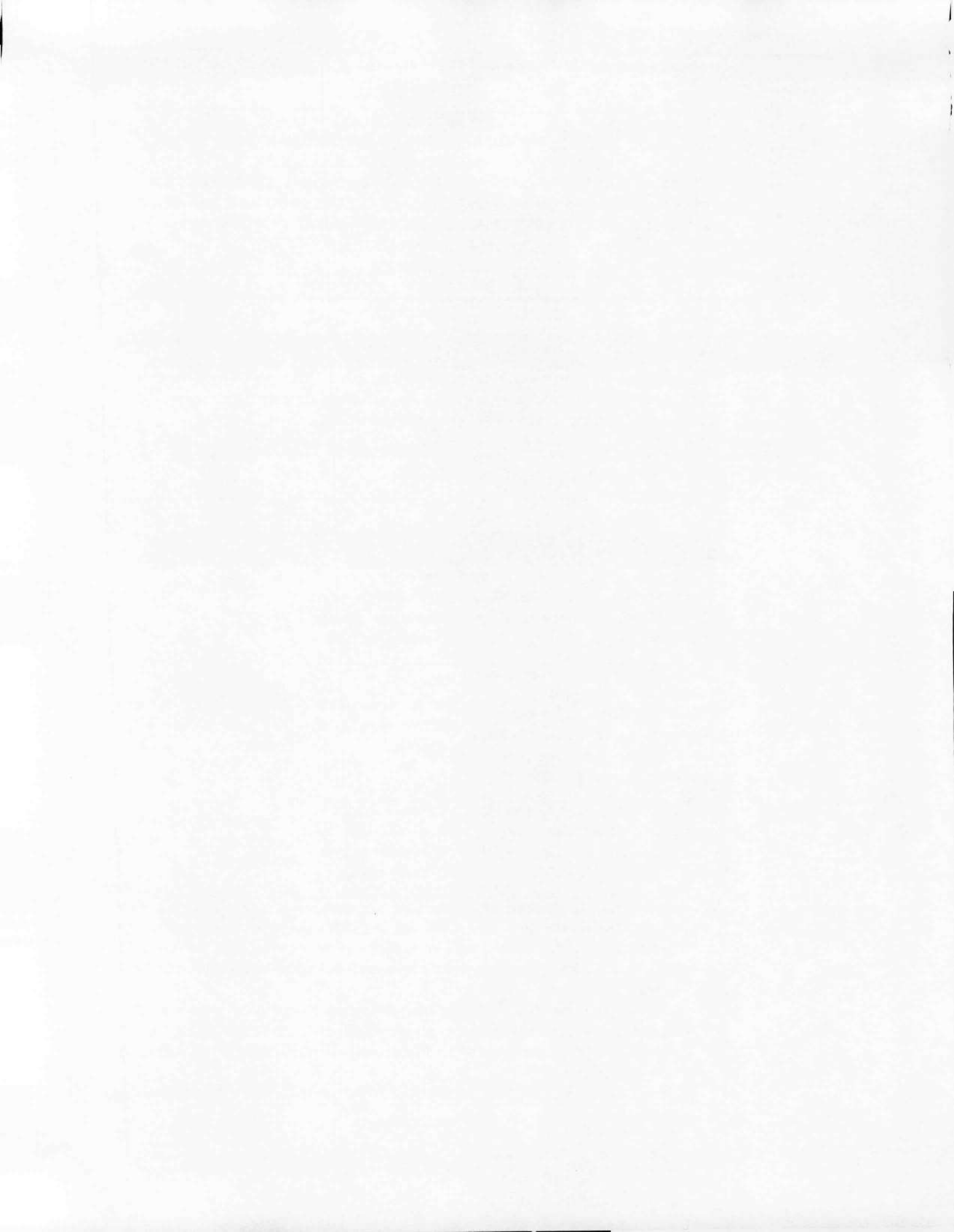
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025**

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 76.

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/beneficiario	GOBERNACIÓN ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificada con NIT 892.400.038-2												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td> <td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td> <td>Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td> <td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td> <td>Cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato										
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): 												



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
	PLIEGO DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA MC-SSP- 0016 -2025 “MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”. Página 77.

Característica	Condición
	la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

NOTA: El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual y comprobante de pago de las pólizas de cumplimiento.

15.2.2. CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

15.2.3. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el DEPARTAMENTO, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15.2.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL





GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 78.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	GOBERNACIÓN ARCHIPIELAGO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificada con NIT 892.400.038-2, y el Contratista.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y cuatro meses más
Beneficiarios	Terceros afectados y GOBERNACIÓN ARCHIPIEAGO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificado con NIT 892.400.038-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del Contrato• Objeto del Contrato• Firma del representante legal del Contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej.



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025
“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 79.

	Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
--	---

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5- Minuta del Contrato Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Estudio de Mercado
2. Anexo 2- Análisis del Sector
3. Anexo 3 – Anexo técnico



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLIEGO DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
MC-SSP- 0016 -2025

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

Página 80.

4. Anexo 4– Pacto de Transparencia
5. Anexo 5- Minuta del contrato

9.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de manifestación de interés
2. Formato 2 - Carta de presentación de la oferta
3. Formato 3 – Conformación de Proponente plural (Formato 3A- Consorcios) (Formato 3B- UT)
4. Formato 4 – Experiencia
5. Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional
6. Formato 6 – Equipo de trabajo
7. Formato 7 – Pagos de seguridad social y aportes legales
8. Formato 8 – Factor de calidad
9. Formato 9 – Factores de desempate
10. Formato 10 – Puntaje de Industria Nacional.
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
13. Formato 13 – Acreditación de Mipyme
14. Formato 14 – Certificado de no estar incurso en causal de inhabilidad

9.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos

9.4 FORMULARIOS

1. Formulario - Propuesta económica

9.5. PRESUPUESTO OFICIAL

9.6 MINUTA DEL CONTRATO


ALFREDO ENRIQUE HUDGSON MARTÍNEZ

Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

